

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Proyecto N° 6.10.02 B

Auditoría Legal y Financiera

EJERCICIO 2009

Buenos Aires, julio de 2013

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5° Capital Federal

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.10.02 B

NOMBRE DEL PROYECTO: Obligaciones a cargo del Tesoro

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2009

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto:

Desde el inicio del Proyecto al 10-12-11: Dr. Alberto Blank (Contador Público)

Desde el 01-01-12 en adelante: Dr. Fabián Ferrario (Contador Público)

Lic. Christian Urreli (Lic. Adm. Empresas)

Supervisora: Dra. Beatriz Vittori (Contadora Pública)

OBJETIVO: Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta registración, liquidación y pago de las partidas comprendidas en los siguientes Programas de la Jurisdicción N° 99:

PROGRAMAS		CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO
Nº	Descripción	(cifras expresadas en pesos)		
16	Otras erogaciones no asignables a Programas	399.791.147,00	214.163.301,00	205.343.083,14
17	Aportes a Entes Públicos	4.650.000,00	5.150.000,00	2.130.630,62
18	Aportes con fines sociales	25.200.000,00	25.203.779,00	19.991.432,75
95	Aplicaciones Financieras	140.000.000,00	180.000.000,00	180.000.000,00
TOTALES		569.641.147,00	424.517.080,00	407.465.146,51

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2009

Aprobado por el Colegio de Auditores Generales de fecha 24 de junio de 2013.

Resolución AGC N° 199/13

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2013					
Código de Proyecto	6.10.02 “B”					
Denominación del Proyecto	Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera					
Período examinado	Año 2009					
Objeto de la auditoría	Ejecución presupuestaria de los Programas N° 16, 17, 18 y 95 comprendidos en la Jurisdicción N° 99 para el ejercicio 2009:					
	N° PROGRAMAS	MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL	
		CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	sobre Crédito	
	Original				Vigente	
	16	399.791.147,00	214.163.301,00	205.343.083,14	51,36%	95,88%
	17	4.650.000,00	5.150.000,00	2.130.630,62	45,82%	41,37%
	18	25.200.000,00	25.203.779,00	19.991.432,75	79,33%	79,32%
	95	140.000.000,00	180.000.000,00	180.000.000,00	128,57%	100,00%
	TOTAL	569.641.147,00	424.517.080,00	407.465.146,51	71,53%	95,98%
	Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2009.					
Denominaciones de los Programas Presupuestarios: 16: Otras erogaciones no asignables a Programas 17: Aportes a Entes Públicos 18: Aportes con fines sociales 95: Aplicaciones Financieras						
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda (N° 640)					
Objetivo de la auditoría	Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en los Programas N° 16, 17, 18 y 95 de la Jurisdicción N° 99.					
Alcance	Analizar:					
	a) la exposición y valuación en la etapa del devengado; b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados; c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados; d) la correcta certificación, registración, liquidación y pago de las transacciones; e) la consistencia entre la planificación presupuestaria y la ejecución del gasto. Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa.					

	la revisión se practicó seleccionando una muestra en base a diferentes criterios, según la conformación del universo de cada uno de ellos.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Desde el 09-01-12 al 31-07-12.
Limitaciones al alcance	No fueron proporcionadas 9 (nueve) actuaciones: a) 7 (siete), requeridas a la Dirección General de Contaduría para el análisis del Programa N° 16 (\$ 2.767.328,83, o sea, 17,98% del total de la muestra); b) 2 (dos), solicitadas a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda (DGTALMH) correspondientes al Programa N° 95 (\$ 33.000.000 que representa el 18,33% del universo). Cabe señalar que se envió copia sin certificar de 1 (una) de ellas por \$ 20.500.000.
Observaciones principales	✓ Con referencia a la formulación presupuestaria: a) Se observa, de acuerdo a la naturaleza de los gastos previstos en los Programas que conforman la Jurisdicción N° 99, que se concentran créditos en el Ministerio de Hacienda que deben ser asignados a las diferentes áreas del Gobierno de la CABA. b) Se utiliza "Obligaciones a cargo del Tesoro" como una Jurisdicción de tránsito a partir de la cual se transfieren Partidas presupuestarias al resto de los Ministerios durante el ejercicio (según necesidad) o al cierre (exhibiendo una sub- ejecución que, en realidad, corresponde a otros Programas). Asimismo se imputan erogaciones que pertenecen a otras reparticiones que no cuentan con crédito suficiente para afrontarlas. ✓ Sobre el Programa N° 16: a) No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el presente Programa el 70,72% de los gastos imputados en el ejercicio (\$ 145.218.880,08): intereses abonados a la Administración Federal de Ingresos Públicos originados por la presentación de declaraciones juradas rectificativas de liquidaciones de haberes complementarios de ejercicios anteriores, gastos generados por el recambio de las Tarjetas Moderban, comisiones y gastos por emisión de Bonos Tango, entre otros. b) No están acreditados en las actuaciones relevadas los servicios prestados por la Fundación TECSAL que habilitan los pagos de las facturas presentadas por dicha institución, vulnerándose el requisito esencial de rendición de cuentas que debe primar en todo gasto público (\$ 2.625.200). c) La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no cuenta con un sistema informático desarrollado con el fin de controlar las comisiones liquidadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Si bien se ha comunicado que esta situación fue modificada a partir de

septiembre de 2010, en el ejercicio auditado dicha tarea se realizaba en forma manual. Por otra parte, en el año 2012, con motivo del descargo al Informe Preliminar, se informó que se solicitará nuevamente el desarrollo de un programa para su conciliación, atento a los cambios en el sistema informático (de SIAC a GIT).

✓ **Con relación al Programa N° 17:**

- a) No se identifican correctamente en la base de transacciones proveniente del SIGAF, los datos de la documentación que respalda los movimientos presupuestarios en el 50% de los casos analizados (cantidad: 4). Se hace referencia a un número de Nota "general" (100), que ya había sido utilizada en el ejercicio 2008, y que no coincide con la numeración utilizada por el Organismo que inicia la actuación.

✓ **Con relación al Programa N° 18:**

- a) No existe evidencia que acredite el efectivo funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en el Convenio Marco que forma parte integrante del Anexo I del Decreto N° 1.178-GCABA-04. Por ende, puede afirmarse que no se efectúan los controles físicos sobre los consumos de energía eléctrica que son cubiertos con fondos públicos y registrados en el presente Programa.
- b) No han sido suscriptos, al cierre del ejercicio auditado, los Convenios Específicos previstos en la normativa. Asimismo, los barrios involucrados (cantidad: 14) no cuentan con medidores individuales. Cabe recordar que observaciones de similar naturaleza han sido formuladas en Informes Finales AGCBA N° 6.04.07; 6.05.02; 6.06.02; 6.07.02; 6.08.02 y 6.09.04.
- c) No es posible identificar el plazo de duración del Convenio N° 4.996 suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Edenor S.A. En consecuencia, se vulnera el principio de transparencia que debe primar en todo acto administrativo.
- d) No se aportaron evidencias sobre la implementación de campañas educativas con los vecinos de cada núcleo, barrio o villa incluidos en el Programa para concientizar sobre el uso eficiente de energía, que incluye además, y de acuerdo a la normativa aplicable, la donación e instalación de lámparas eficientes compactas.
- e) Se registraron gastos que no corresponden a conceptos definidos para el presente Programa o que no pertenecen al ejercicio (\$ 28.776,28).

✓ **Con relación al Programa N° 95:**

- a) Se autorizan anticipos de aportes de capital al CEAMSE por \$ 1.400.000 sin el correspondiente crédito presupuestario, es decir que no se adoptan las medidas correctivas durante el ejercicio cuando se presentan desvíos en la ejecución.
- b) No se encuentran publicados en el Boletín Oficial los actos administrativos que respaldan anticipos de aportes de capital al CEAMSE por \$ 180.000.000 en el 100% de los casos (cantidad: 10

	Resoluciones Generales). Se aclara que no se ordena su publicación en el texto resolutivo. c) Se observan inconsistencias en la información proporcionada por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda (DGTALMH) con relación a su archivo, dificultándose las tareas de auditoría (el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE indica que las actuaciones requeridas están en poder de la DGTALMH, ésta señala que fueron halladas en la Dirección General de Contaduría, repartición que a su vez, responde por Nota que no se ubican en dicho Organismo).
Conclusiones	La Cuenta de Inversión 2009 no expone razonablemente los gastos de los Programas N° 16, 17, 18 y 95 de la Jurisdicción N° 99, ya que se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas Presupuestarios en los que han sido incluidos (N° 16 y 18) o bien, no se contabilizan en el período en el que han sido devengados (Programa N° 18). Se concentran créditos presupuestarios en el Ministerio de Hacienda en la etapa de formulación, los que son transferidos durante el año a otras áreas (según necesidad). Este mecanismo no sólo distorsiona el costo de los servicios públicos, sino que permite cambiar la distribución funcional del gasto, exceptuándolo del límite previsto en la Ley N° 2.999. La recurrencia de debilidades ya indicadas en Informes de auditoría anteriores (N° 6.04.07, 6.05.02, 6.06.02, 6.07.02, 6.08.02 y 6.09.04) respecto del Programa N° 18 (Aportes con fines sociales) y lo señalado con relación al ítem b) del Programa N° 16 deviene en la necesidad de dar intervención a la Procuración General de la CABA; promover acciones en sede administrativa en los términos del artículo 136º, inc. k) de la Ley N° 70, a fin de solicitar el deslinde de responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados y, en caso de corresponder, efectuar las denuncias pertinentes en sede judicial.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO"
PROYECTO N° 6.10.02 B**

DESTINATARIO

Señora

Presidente de la

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lic. María Eugenia Vidal

S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 70 (arts. 131°, 132° y 136°) y por la Resolución N° 240-AGCBA-09, aprobada por Resolución N° 570-LCABA-09, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto

Ejecución presupuestaria de los Programas N° 16, 17, 18 y 95 comprendidos en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), cuyo presupuesto para el ejercicio 2009, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 640 (Ministerio de Hacienda), es el que se presenta en la siguiente página:

"2013, Año del 30 Aniversario de la Vuelta a la Democracia"

PROGRAMAS		CRÉDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	EJECUCIÓN PORCENTUAL
Nº	Descripción	(cifras expresadas en pesos)				(sobre Crédito Vigente)
16	Otras erogaciones no asignables a Programas	399.791.147,00	-185.627.846,00	214.163.301,00	205.343.083,14	95,88%
17	Aportes a Entes Públicos	4.650.000,00	500.000,00	5.150.000,00	2.130.630,62	41,37%
18	Aportes con fines sociales	25.200.000,00	3.779,00	25.203.779,00	19.991.432,75	79,32%
95	Aplicaciones Financieras	140.000.000,00	40.000.000,00	180.000.000,00	180.000.000,00	100,00%
TOTALES		569.641.147,00	-145.124.067,00	424.517.080,00	407.465.146,51	95,98%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2009.

II.- Objetivo

Evaluar la razonabilidad, legalidad, correcta imputación, liquidación y pago de las partidas comprendidas en los Programas N° 16, 17, 18 y 95 de la Jurisdicción N° 99.

III.- Alcance

Analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;
- b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;
- c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados;
- d) la correcta certificación, registración, liquidación y pago de las transacciones;
- e) la consistencia entre la planificación presupuestaria y la ejecución del gasto.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- b) entrevistas a funcionarios;
- c) relevamiento, a través del examen de actuaciones, de los circuitos administrativos de aprobación, liquidación, registración y pago de los Programas involucrados;
- d) análisis de las transferencias de fondos, su ejecución y rendición;
- e) verificación de los datos expuestos en la base de transacciones del ejercicio y la Cuenta de Inversión 2009;
- f) examen de documentación respaldatoria;
- g) cálculos aritméticos y pruebas globales;
- h) solicitud de información a terceros involucrados en los Programas auditados.

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos (datos en **Anexo II**) en base a los criterios descriptos en **Anexo III**.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 09-01-12 y el 31-07-12.

IV.- Limitaciones al alcance

- 1.- No fueron proporcionadas:

- a) 7 (siete) actuaciones requeridas a la Dirección General de Contaduría¹, (obrantes en el Departamento de Gastos de Obra y Transferencias y Convenios) para el análisis del Programa N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas) que ascienden a \$ 2.767.328,83 (17,98% del total de la muestra).

Teniendo en cuenta que los gastos imputados al Programa responden a diferentes conceptos, no fue posible obtener en algunos casos, una conclusión respecto de su correcta registración. A modo de ejemplo, puede citarse \$ 1.301.366,12 que constan bajo la denominación "Banco de la Ciudad de Buenos Aires"². La documentación que avala este movimiento presupuestario se encuentra en una única actuación que no fue entregada.

- b) 2 (dos) actuaciones originales³ solicitadas a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda (DGTALMH) por \$ 33.000.000 correspondientes a la muestra seleccionada para el Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras), que representa el 18,33% del total.

Cabe señalar que se envió copia sin certificar de 1 (una) de ellas por \$ 20.500.000. Si se incluye esta documentación en el análisis total del Programa, la revisión quedó reducida al 93,06%.

V.- Aclaraciones Previas

A) MARCO NORMATIVO

Según el artículo 6° de la Ley N° 70 se entiende por "Jurisdicción" a las siguientes unidades institucionales:

- a) Legislatura;
- b) Justicia;
- c) Jefatura de Gobierno, Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo;
- d) Comunas.

Asimismo, el art. 2° del Decreto N° 1.000 que la reglamenta, establece que están incluidos en la Jurisdicción "Secretaría Hacienda y Finanzas"⁴ los siguientes Programas:

- a) *Pago de Servicio de la Deuda*: que comprende los créditos presupuestarios de la Administración para atender erogaciones originadas en operaciones de crédito público;

¹ Ver datos en Anexo II (muestra).

² Fuente: base de transacciones 2009 proveniente del Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

³ Ver datos en Anexo II (muestra).

⁴ "Ministerio de Hacienda y Finanzas" para el ejercicio 2009.

- b) *Obligaciones a cargo del Tesoro*: que abarca otros gastos que resultan de compromisos asumidos por el Tesoro de la Ciudad y que, por sus características, son de carácter obligatorio.

A su vez, el mismo artículo señala, que los objetivos de cada obligación deben ser explicitados a través de Subprogramas.

Cabe destacar que para el ejercicio bajo análisis las "Obligaciones a cargo del Tesoro" han sido definidas como una "Jurisdicción" (Nº 99), que contiene 8 Programas (4 de los cuales son "Objeto" del presente Informe), de carácter instrumental (no tienen medición física), siendo el Ministerio de Hacienda la Unidad responsable de su ejecución⁵.

B) PROGRAMAS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN Nº 99

Se expone a continuación, la apertura por Programa de las "Obligaciones a cargo del Tesoro" del ejercicio 2009 para cada uno de los Programas objeto de la presente auditoría, con la siguiente estructura:

- a) número y denominación;
- b) descripción general;
- c) montos del crédito original, vigente y ejecución presupuestaria (devengado);
- d) análisis de las modificaciones presupuestarias;
- e) breve explicación de los conceptos que componen las Partidas Presupuestarias (Principal o Parcial, según corresponda) y que presentan ejecución en el ejercicio (**Anexo IV**);
- f) circuito de aprobación, liquidación, registración y pago de los gastos;
- g) en caso de corresponder, otras aclaraciones aplicables al ejercicio que tienen como finalidad permitir una mejor comprensión del tema analizado en cada caso.

▪ Programa Nº 16: Otras erogaciones no asignables a Programas

Comprende:

- o gastos por prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad de Buenos Aires (BCBA) en sus oficinas comerciales y/o puestos de atención al contribuyente;
- o subsidio para atender el servicio de guarderías para el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 1.659/97 y sus modificatorios.

⁵ Idéntica estructura fue utilizada en los ejercicios 2007 y 2008 (ver www.agcba.gov.ar, "Informes", "Informes Finales", Proyecto Nº 6.08.02 y 6.09.04 respectivamente, denominados "Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera"). En el Informe Nº 6.10.02 "A" (Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera de los Programas Nº 19, 20, 21 y 23 del ejercicio 2009) se exponen las diferencias entre la estructura prevista por la normativa y la definida para el ejercicio auditado.

Los datos presupuestarios para el ejercicio 2009 son los siguientes:

INCISO	PARTIDA		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
3	1	9	35.081.485,00	0,00	0,00	NO APLICABLE
	5	5	60.000.000,00	58.447.182,00	54.905.286,58	93,94%
	9	9	164.000.000,00	2.958.616,00	2.926.815,56	98,93%
4	1	2	0,00	8.400.000,00	8.400.000,00	100,00%
	3	9	0,00	1.440.970,00	0,00	0,00%
	9	1	6.616.764,00	1.638.271,00	0,00	0,00%
5	1	7	7.009.500,00	7.009.500,00	6.749.220,94	96,29%
9	1	2	125.113.662,00	132.410.649,00	130.787.242,90	98,77%
	2	2	1.969.736,00	1.858.113,00	1.574.517,16	84,74%
TOTALES			399.791.147,00	214.163.301,00	205.343.083,14	95,88%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2009

Del cuadro anterior se concluye que las modificaciones netas totalizaron \$ 185.627.846, que originó una reducción del 46,43% respecto del Crédito Original. Cabe mencionar que:

- comprenden aumentos por \$ 17.137.957 y disminuciones por \$ 202.765.803;
- se emitieron 28 actos administrativos a efectos de plasmar tales modificaciones;
- las Partidas presupuestarias fueron transferidas a diversas Jurisdicciones según el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN		IMPORTES	
Número	Denominación	\$	%
8	Sindicatura General de la CABA	-581.636	0,31%
9	Procuración General de la CABA	-173.042	0,09%
20	Jefatura de Gobierno	-3.080.368	1,66%
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	-12.551.055	6,76%
26	Ministerio de Justicia y Seguridad	-11.313.162	6,09%
30	Ministerio de Desarrollo Urbano	-508.243	0,27%
35	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	-154.649.416	83,31%
40	Ministerio de Salud	-10.792.858	5,81%
45	Ministerio de Desarrollo Social	-5.912.944	3,19%
50	Ministerio de Cultura	-6.700.300	3,61%
55	Ministerio de Educación	-4.616.853	2,49%
60	Ministerio de Hacienda	-5.424.796	2,92%
65	Ministerio de Desarrollo Económico	-771.123	0,42%
99	Obligaciones a cargo del Tesoro	31.447.953	-16,94%

JURISDICCIÓN		IMPORTE	
Número	Denominación	\$	%
TOTAL MODIFICACIONES		-185.627.843⁶	100,00%

Fuente: elaboración propia con datos extraídos de los actos administrativos de modificaciones presupuestarias.

- d) las modificaciones más significativas que tuvieron como destino el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, fueron realizadas a través de 5 (cinco) Resoluciones Generales del Ministerio de Hacienda. Puede observarse que el 98,91% del monto total fue transferido en los dos últimos meses del ejercicio:

RESOLUCIÓN GENERAL MHGC		
Nº	FECHA	IMPORTE (en \$)
2.031	30-06-09	-1.659.604
2.650	02-09-09	-30.005
3.527	04-11-09	-134.350.000
4.135	29-12-09	-17.080.673
4.137	30-12-09	-1.529.134
TOTAL MODIFICACIONES		-154.649.416

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las Resoluciones citadas.

Las comisiones cobradas por el BCBA al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) comprenden, entre otros conceptos:

- a) importes recibidos por la prestación del servicio de:
 - o recaudación realizada en bocas propias de la Institución a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) ⁷, a las Direcciones Generales de Infracciones, de Concesiones y Privatizaciones y de Catastros (Comisiones RISC);
 - o centralización de recaudación que otras entidades efectúan por cuenta y orden del Gobierno de la CABA (Comisiones Banco PAIS) y las comisiones por las operatorias de débito directo y tarjetas de crédito;
- b) comisiones por la administración del Fondo Compensador, por el pago de haberes, de planes especiales (becas, subsidios, etc.) y por el mantenimiento de la Cuenta Única.

La normativa aplicable que brinda los lineamientos para la determinación del porcentaje de comisiones en cada caso, es el conjunto de convenios suscriptos oportunamente entre la AGIP y el BCBA y, entre éste con entidades financieras y no financieras.

⁶ Diferencia no identificada con respecto a las modificaciones totales: \$ 3 (no significativa).

⁷ Organismo fuera de nivel en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Los controles llevados a cabo por la AGIP respecto de las comisiones liquidadas por el BCBA eran realizados en forma manual en el año auditado. Esta situación se modificó a partir de septiembre de 2010, con la utilización de una base de datos y un aplicativo desarrollado al efecto.

Asimismo, es preciso indicar que en el ejercicio 2009 se han imputado gastos que no responden a los conceptos definidos para el presente Programa y que ascienden al 70,09% del total devengado, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO S/ SIGAF	MONTOS DEVENGADOS	
	\$	%
Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 7 Sec. N° 13	8.400.000,00	4,09%
Diferencias de cambio	228.938,34	0,11%
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	1.301.366,12	0,63%
Pago electrónico obligaciones AFIP	301.615,56	0,15%
Fundación TECSAL	2.625.200,00	1,28%
Organismos Descentralizados	132.361.760,06	64,46%
SUB- TOTAL 1	145.218.880,08	70,72%
Jardines Maternales	6.749.220,94	3,29%
Comisiones por recaudación	385.348,10	0,19%
Comisiones por recaudación Banco PAIS	13.430.911,00	6,54%
Comisiones por recaudación RISC	25.089.474,73	12,22%
Comisiones pago voluntario infracciones	439.901,26	0,21%
Intereses, Comisiones y pagos al Banco Ciudad	14.029.347,03	6,83%
SUB- TOTAL 2	60.124.203,06	29,28%
TOTAL DEVENGADO	205.343.083,14	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2009.

Es importante efectuar algunas aclaraciones sobre el cuadro anterior:

- 1.- La Ley N° 3.024 del 19-03-09⁸ declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el 70% indiviso de los inmuebles que conformaban el espacio denominado Ex – Padelai⁹ y se establece que los mismos serán destinados a la creación y funcionamiento de un centro cultural¹⁰.

En cumplimiento del art. 10 de la Ley N° 238¹¹, la valuación total determinada por el Banco de la Ciudad ascendía a \$ 12.000.000, siendo la afectación expropiatoria de \$ 8.400.000 (70%), importe que fue imputado al presente Programa.

⁸ B.O.C.B.A. N° 3.156.

⁹ Art. 1 de dicha Ley.

¹⁰ Art. 2 de la Ley.

¹¹ Regula el régimen de expropiaciones en el ámbito territorial de la CABA (B.O.C.B.A. N° 798).

Por Ley N° 3.142 del 20-08-09¹² se aprueba el Acuerdo sobre Cesión de Uso¹³ suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno del Reino de España. A cambio, el Estado español debía restaurar el edificio y construir un centro para la difusión del arte y la cultura de Iberoamérica.

2.- La Fundación TECSAL es una unidad de vinculación tecnológica de la Universidad del Salvador. El Gobierno de la CABA suscribió un Convenio Marco¹⁴ con esta organización con el fin de desarrollar proyectos y/o programas y planes que mejoren todos los procesos involucrados en relación a los servicios alimentarios y otras áreas científicas o técnicas brindadas por el GCABA a través de sus distintas Jurisdicciones¹⁵.

De acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Tercera¹⁶, se firma un Convenio Específico entre el Ministerio de Hacienda y la referida Fundación para articular "...el programa de revisión, auditoría constante y control de calidad..." sobre los servicios de:

- a) entrega de víveres secos y frescos destinados a la población de los centros comunitarios;
- b) elaboración de comidas y distribución en mesas de establecimientos educativos, hospitales, centros de salud, deportes y tercera edad¹⁷.

Para ello:

- a) se crea una Unidad de Coordinación integrada por dos representantes del Gobierno de la CABA y dos de la Fundación, quienes tendrán la función de proponer, entre otros aspectos, las actividades a desarrollar¹⁸;

¹² B.O.C.B.A. N° 3.257.

¹³ Del 08-05-09 y registrado bajo el N° 15/09.

¹⁴ N° 3/09 del 20-01-09.

¹⁵ Cláusula Primera del citado Convenio.

¹⁶ Delega facultades en los titulares de los Ministerios de Salud, Educación, Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Hacienda para la suscripción, en forma separada o conjunta, de Convenios Específicos.

¹⁷ Sobre este tema, el Informe N° 2.630.741-DGTALMH-12 del 04-12-12 (respuesta a Nota N° 3.107-AGCBA-12 remitida con motivo del envío del Informe Preliminar para su descargo), señala: "Cabe mencionar respecto del Convenio Específico y su supuesta superposición con competencias, misiones y funciones asignadas a distintas áreas de Gobierno, que se priorizó, una instancia de evaluación independiente, sobre políticas de abordaje transversales, para la mejora de los procesos involucrados en la prestación de los servicios alimentarios, en el marco de una mejora de calidad en dichas prestaciones, ante lo cual, la Fundación Tecsál, por su vinculación tecnológica con la Universidad del Salvador, garantizaba el logro del objetivo.

Dado el abordaje transversal de la temática, se centralizó en el Ministerio de Hacienda el desarrollo del proyecto formalizado en el Convenio Específico."

¹⁸ Cláusula Tercera del Convenio Específico.

- b) se establece un pago de \$ 242.000 mensuales a favor de TECSAL¹⁹.

El plazo de duración del Convenio Marco²⁰ fue establecido por 2 (dos) años contados a partir de su celebración, estableciéndose que:

- a) las partes podrán convenir en forma expresa su prórroga, previa evaluación de resultados, siendo esencial un cumplimiento significativo;
- b) de no mediar previo aviso de una parte a otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la finalización del plazo, se entenderá prorrogado el Convenio por períodos adicionales de 2 (dos) años.

Al respecto cabe citar que durante los años 2010 y 2011 fueron devengados \$ 2.468.400 y \$ 2.505.000 respectivamente.

3.- En el ejercicio 2009, la ejecución presupuestaria de algunos Organismos Descentralizados²¹, era ingresada en el SIGAF a través de un formulario de regularización²² que permite imputar los movimientos en el trimestre correspondiente²³.

▪ **Programa N° 17: Aportes a Entes Públicos**

Incluye gastos originados en:

- o cuota parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como miembro de la Comisión Arbitral y del Consejo Federal de Inversiones;
- o el mantenimiento del Registro de Electores Extranjeros en la Ciudad (Ley N° 23.510);
- o la confección y actualización de los padrones electorales de la Secretaría Electoral.

La ejecución presupuestaria del ejercicio presenta los datos que se exponen a continuación:

INCISO	PARTIDA		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
5	3	4	140.000,00	140.000,00	80.000,00	57,14%

¹⁹ Cláusula Cuarta del Convenio Específico.

²⁰ Cláusula Séptima del Convenio Marco.

²¹ Defensoría del Pueblo, Auditoría General de la Ciudad, entre otros.

²² C 57 en el sistema de marras.

²³ Cabe recordar que en el ejercicio 2008 se utilizaba otro formulario de regularización (C 55) que registraba, en forma simultánea, todas las etapas del gasto.

	7	5	4.510.000,00	5.010.000,00	2.050.630,62	40,93%
TOTALES			4.650.000,00	5.150.000,00	2.130.630,62	41,37%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2009.

Si bien en el cuadro anterior se exponen las Partidas Presupuestarias afectadas, es importante señalar la composición de las erogaciones según el ente involucrado en la transacción:

ENTE	MONTOS DEVENGADOS	
	\$	%
Comisión Arbitral	1.979.601,43	92,91%
Secretaría Electoral de la Capital Federal	80.000,00	3,75%
Comisión Federal de Impuestos	52.500,00	2,46%
Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal	18.529,19	0,87%
TOTAL DEVENGADO	2.130.630,62	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2009.

▪ **Programa N° 18: Aportes con fines sociales**

Abarca gastos de energía eléctrica:

- o en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios de la CABA (Decreto N° 1.178-GCABA-04)²⁴, identificados en la Partida N° 5.1.4;
- o de la Catedral Metropolitana a través del otorgamiento de un subsidio (Ordenanza N° 34.296)²⁵, concentrados en la Partida N° 5.1.7.

Las Partidas presupuestarias afectadas al Programa son:

INCISO	PARTIDA		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	0,00	958,00	957,89	99,99%
	1	4	0,00	80,00	79,82	99,78%
	1	6	0,00	182,00	181,16	99,54%
	1	7	0,00	27.536,00	27.535,21	100,00%
	5	1	0,00	23,00	22,20	96,52%
5	1	4	25.000.000,00	24.975.000,00	19.879.095,66	79,60%
		7	200.000,00	200.000,00	83.560,81	41,78%
TOTALES			25.200.000,00	25.203.779,00	19.991.432,75	79,32%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2009.

²⁴ B.O.C.B.A. N° 1.984 del 19-07-04.

²⁵ B.M N° 15.811.

De acuerdo a los datos obrantes en la base de transacciones del ejercicio auditado, y tal como puede inferirse a partir del próximo cuadro:

- a) se han devengado \$ 28.776,28 en Gastos de Personal;
- b) el 91,09% del total corresponde a Edesur S.A:

USUARIOS	EMPRESA PRESTADORA		TOTALES POR CONCEPTO
	Edenor S.A.	Edesur S.A.	
	(montos devengados en \$)		
Villas	1.752.544,76	18.126.550,90	19.879.095,66
Catedral	0,00	83.560,81	83.560,81
SUB-TOTALES POR EMPRESA	1.752.544,76	18.210.111,71	19.962.656,47
Acreditación sueldos			28.776,28
TOTAL DEVENGADO			19.991.432,75

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2009.

Los gastos originados por los conceptos que son pertinentes al Programa, no son abonados a las empresas proveedoras del servicio, sino que se compensan con los ingresos que genera el gravamen único sobre los Ingresos Brutos por la venta de energía eléctrica en la CABA²⁶. Se describe a continuación el circuito de aprobación y pago:

- a) el Departamento de Liquidación de Servicios Básicos de la Dirección General de Contaduría (DGCG)²⁷ recibe la facturación de las compañías de electricidad, una nota de compensación y un archivo electrónico con los datos respectivos;
- b) se divide la facturación por tarifa o sucursal según corresponda, y se efectúa un control aritmético de la documentación señalada en el ítem anterior. Para ello se utiliza un algoritmo incluido en el Convenio suscripto el 04-08-93 entre Edesur S.A. y la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ya que no es posible verificar el cálculo a partir de la lectura de la factura de servicios. Es importante destacar que no es función de la DGCG realizar un control físico de los medidores para determinar la razonabilidad del consumo facturado;
- c) se realiza una carga masiva en el SIGAF, importando los datos del archivo electrónico mencionado en el ítem a). Cabe mencionar que pueden detectarse errores (generalmente se trata de medidores inexistentes para el sistema, anulados o suspendidos); en ese caso, las facturas son remitidas al Sector de Análisis de Servicios Básicos para que, en caso de corresponder, se proceda a su autorización;
- d) el sistema, asigna un número de lote al conjunto de facturas procesadas y se conforman las órdenes de pago globales. Posteriormente se realizan una serie de tareas tendientes a registrar en

²⁶ Decreto N° 714-PEN-92 del 28-04-92 (Boletín Oficial del 26-06-92) y N° 1.178-GCABA-04 (art. 5°).

²⁷ Dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

el SIGAF la compensación analizada, cuya descripción pormenorizada carece de relevancia a los efectos del presente Informe. Es importante, en cambio, resaltar que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos procede a compensar ingresos y gastos sin verificar la pertinencia de los montos facturados por las empresas proveedoras del servicio.

A fin de evaluar la procedencia de los gastos imputados en el ejercicio es preciso, previamente, analizar los presupuestos que en forma ineludible, exige el Decreto N° 1.178-GCABA-04²⁸ para que cada unidad de vivienda de los barrios carenciados, villas de emergencia y núcleos habitacionales existentes en el éjido de la CABA, resulte beneficiaria del subsidio bimestral de \$ 34,92 destinado a cubrir la facturación del consumo mínimo de cada familia, originado por iluminación y funcionamiento del equipamiento electrodoméstico no suntuario²⁹:

- a) existencia de un medidor individual³⁰;
- b) suscripción de un Convenio Específico³¹;
- c) aprobación de la inclusión por parte de una Comisión Mixta³² integrada por dos representantes de cada una de las siguientes áreas³³:
 - o Secretaría de Infraestructura y Planeamiento;
 - o Secretaría de Desarrollo Social;
 - o Instituto de la Vivienda de la CABA;
 - o las empresas prestadoras de energía eléctrica involucradas;
 - o integrantes del núcleo, barrio o villa sobre la que se estuviera evaluando la adhesión en cada caso (a diferencia de las representaciones anteriores, de carácter permanente, éstos tienen participación sólo con relación al Convenio Específico que se refiere a su posible inclusión).

Con posterioridad, por Resolución N° 1.036-MHGC-08³⁴ se ha creado la Comisión prevista en el Decreto N° 624-GCABA-99³⁵ que tiene por finalidad llevar a cabo la reforma de las modalidades de administración, control, gestión y contratación de electricidad, entre otros servicios, para el ámbito de la Administración del Gobierno de la CABA. En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 3.991-MHGC-08³⁶,

²⁸ B.O.C.B.A. N° 1.984 del 19-07-04.

²⁹ Artículo 3° de la citada norma. Se trata de una suma fija no vinculada a consumo alguno. La diferencia hasta completar el importe facturado debe ser abonada por el vecino del barrio.

³⁰ Cláusula Primera del Convenio Marco (que forma parte integrante del Anexo I del Decreto N° 1.178-GCABA-04) y Cláusula Primera del Convenio Específico (aprobado en el art. 2 del citado Decreto).

³¹ Decreto N° 1.178-GCABA-04, art. 2° y Cláusula Primera del Convenio Marco.

³² Cláusula Segunda del Convenio Marco.

³³ Las denominaciones de los Organismos corresponden a la estructura vigente al momento de la promulgación del Decreto.

³⁴ B.O.C.B.A. N° 2.936 del 23-05-08.

³⁵ B.O.C.B.A. N° 673 del 15-04-99.

³⁶ No publicada en Boletín Oficial.

se firmó con fecha 23-12-08, un convenio con Edenor S.A. que se encuentra registrado en la Escribanía General de la CABA bajo el número 4.996 del 15-01-09, a fin de establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concreta y coordina la facturación y el pago de los consumos de energía eléctrica de las Villas 31 y 31 bis. Cabe aclarar que en todo su articulado se refiere a medidores "colectivos". A modo de ejemplo puede señalarse que:

- a) el concepto de consumo individual se interpreta como la resultante del cociente entre la energía total de la medición de consumo comunitaria y la cantidad de viviendas censadas cuyo consumo registre el medidor común³⁷;
 - b) la Compañía Distribuidora deberá instalarlos y/o mantenerlos³⁸.
- **Programa N° 95: Aplicaciones Financieras**
Expone los adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital.

Los montos presupuestarios del ejercicio son:

INCISO	PARTIDA		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
6	9	5	140.000.000,00	180.000.000,00	180.000.000,00	100,00%
TOTALES			140.000.000,00	180.000.000,00	180.000.000,00	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2009.

Se presenta en **Anexo V** un análisis del origen de los créditos que conforman la modificación presupuestaria de \$ 40.000.000 realizada con fecha 30-12-09³⁹.

En el ejercicio 2009 los montos devengados corresponden a anticipos de aportes de capital a favor de la empresa Coordinación Ecológica Área Metropolitana S E. (CEAMSE)⁴⁰ para ser aplicada a:

- a) compromisos asumidos con el objeto de dar continuidad a las nuevas obras de infraestructura encaradas en el Centro de Disposición Final (CDF) Norte;
- b) pago de deudas que la Sociedad tiene con contratistas y proveedores con el objeto de asegurar la normal prestación de los servicios que

³⁷ Art. 5 (Tarifas) del citado Convenio.

³⁸ Art. 8, inc. a) (Derechos y obligaciones de la Compañía Distribuidora).

³⁹ Resolución N° 4.137-MHGC-09 (no publicada en Boletín Oficial).

⁴⁰ Creada por Ordenanza N° 33.691 del 03-08-77 (B.M. N° 15.577).

cumple⁴¹. Es importante agregar que constaba en las actuaciones verificadas con motivo de una auditoría anterior⁴² que:

- o el monto de la deuda vencida e impaga al 31-12-07 había alcanzado un nivel tal que, resultaba insostenible para los contratistas garantizar la continuidad del servicio en el año 2008;
- o el Directorio de la empresa comenzó a implementar políticas tendientes a racionalizar y redistribuir sus recursos a fin de disminuir el déficit.

De acuerdo a la clasificación económica del gasto, se encuentran previstas las "Inversiones Financieras" como "Aplicaciones Financieras", y dentro de éstas, la Partida "Aportes de Capital" destinada al Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero⁴³.

VI.- Observaciones

✓ Con referencia a la formulación presupuestaria

(Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda)

1.- Se observa que:

- a) en la etapa de formulación presupuestaria, se concentran créditos en el Ministerio de Hacienda que deben ser asignados a las diferentes áreas del Gobierno de la CABA, de acuerdo a la naturaleza de los gastos previstos en cada uno de los Programas que conforman la Jurisdicción N° 99;
- b) se utiliza "Obligaciones a cargo del Tesoro" como una Jurisdicción "de tránsito", a partir de la cual:
 - b.1.- se transfieren Partidas presupuestarias al resto de los Ministerios durante el ejercicio (según la necesidad) o al cierre (exhibiendo una sub- ejecución que, en realidad, corresponde a otros Programas);
 - b.2.- se imputan erogaciones que pertenecen a otras reparticiones que no cuentan con crédito suficiente para afrontarlas.

En consecuencia:

- a) no se asignan responsabilidades a cada uno de los Ministerios involucrados en estas erogaciones;
- b) se origina una errónea exposición en la Cuenta de Inversión;

⁴¹ Disposición final de los residuos sólidos domiciliarios provenientes de la CABA y de los Municipios del Conurbano Bonaerense. Cabe mencionar que según obran en las actuaciones relevadas, el CEAMSE afirma que se ha cursado un pedido similar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

⁴² Obligaciones a cargo del tesoro, auditoría legal y financiera, año 2008 (Informe Final AGCBA N° 6.09.04).

⁴³ Resolución N° 2.082-MHGC-07.

- c) se vulnera lo prescripto en el Decreto N° 1.000⁴⁴, por cuanto "Obligaciones a cargo del Tesoro" debe ser definido como un "Programa"⁴⁵;
- d) se puede cambiar la distribución funcional del gasto, exceptuándolo del límite introducido por la Ley N° 2.999⁴⁶;
- e) dificulta el cálculo de costos de los servicios públicos.

✓ **Sobre el Programa N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)**

(Observaciones para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría dependientes del Ministerio de Hacienda)

2.- No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el presente Programa el 70,72% de los gastos imputados en el ejercicio que ascienden a \$ 145.218.880,08⁴⁷.

Se han registrado, entre otros:

- a) los presupuestos ejecutados por la Sindicatura General de la Ciudad, Defensoría del Pueblo y la Auditoría General de la Ciudad por \$ 132.361.760,06 (64,46% del total mencionado)⁴⁸;
- b) el devengamiento por \$ 8.400.000 (que representa el 4,09%) correspondiente al 70% del valor expropiatorio del ex - Padelai⁴⁹;
- c) pagos a la Fundación TECSAL (\$ 2.625.200, incidencia: 1,28%) por servicios prestados con relación a procesos involucrados con el control de calidad sobre entrega de alimentos a centros comunitarios, elaboración de comidas y distribución en mesas de establecimientos educativos del Gobierno de la CABA;
- d) intereses abonados a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (\$ 301.615,56, que corresponde al 0,15%) originados por la presentación de declaraciones juradas rectificativas por el pago de liquidaciones de haberes complementarias en el período noviembre de 2007- noviembre de

⁴⁴ B.O.C.B.A. N° 704.

⁴⁵ Art. 2, reglamentario del art. 6 de la Ley N° 70. Cabe recordar que en el ejercicio auditado ha sido definido como "Jurisdicción".

⁴⁶ Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la CABA (B.O.C.B.A. N° 3.094) que en su art. 23, establece que "...el Poder Ejecutivo, la Legislatura y el Poder Judicial, podrán modificar, en el curso del ejercicio, la distribución funcional del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones, no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1° y 4° (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente Ley." Asimismo señala que "No se computarán dentro de este límite las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 -Obligaciones a Cargo del Tesoro-, cuando sean destinados a otras Jurisdicciones." En consecuencia, estas modificaciones presupuestarias no deben ser aprobadas por la Legislatura de la CABA.

⁴⁷ Ver detalle en Capítulo V "Aclaraciones Previas", ítem B), Programa N° 16.

⁴⁸ Están Imputados al Inciso 9 (Gastos Figurativos).

⁴⁹ Ídem a la nota al N° 46.

2008. Asimismo cabe agregar que no se ha afectado la Cuenta "Ajuste de resultado de ejercicios anteriores";
- e) gastos originados por el operativo de recambio de las Tarjetas Moderban⁵⁰ por \$ 1.301.366,12 (0,63% del total);
 - f) comisiones y gastos por emisión de Bonos Tango, Serie 7 (\$ 228.938,34, representatividad: 0,11%).

Teniendo en cuenta que no se efectuaron las modificaciones pertinentes en el curso del ejercicio, se origina una distorsión en los costos de los servicios públicos involucrados (por ejemplo: comedores escolares, Gastos en Personal, Deuda Pública, etc.).

3.- No se encuentran acreditados en las actuaciones relevadas los servicios prestados por la Fundación TECSAL que habilitan los pagos de las facturas presentadas por dicha institución, vulnerándose el requisito esencial de rendición de cuentas que debe primar en todo gasto público⁵¹.

Las carpetas que autorizan estas erogaciones que en el ejercicio ascendieron a \$ 2.625.200, sólo exhiben:

- a) una Nota suscripta por el titular del Ministerio de Hacienda solicitando la inclusión del gasto en una orden de pago avalando el cumplimiento de los servicios requeridos;
- b) una o más facturas de la citada Fundación en cuyo detalle reza "Servicios prestados durante el mes de... de 2009 por las tareas establecidas en el Convenio Específico de fecha 26-01-09";
- c) copia del referido Convenio que establece "El desarrollo de proyectos y/o programas y planes que mejoren todos los procesos involucrados con relación a los servicios alimentarios, articulando el programa de revisión, auditoría constante y control de calidad, sobre los servicios de entrega de víveres secos y frescos destinados a la población de los centros comunitarios, servicio de elaboración de comidas y distribución en mesas de establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, servicios de elaboración y distribución de comidas de hospitales y centros de salud, deportes y tercera edad"⁵²;
- d) orden de pago presupuestaria.

⁵⁰ Fuente: SIGAF (dado que la actuación que respalda el gasto no fue entregada a la AGCBA. Ver Capítulo IV "Limitaciones al alcance").

⁵¹ Ley N° 70, art. 110.

⁵² Cláusula Primera del Convenio Específico del 26-01-09.

Por lo antedicho, puede advertirse que:

- a) el Convenio Específico de marras no indica con claridad las tareas encomendadas por el Gobierno de la Ciudad a la Fundación;
- b) las facturas no acompañan detalle alguno sobre el particular;
- c) la Nota suscripta por el titular del Ministerio de Hacienda no da cuenta de los servicios requeridos a los que hace mención.

Puede apreciarse entonces, que el dato omitido es de suficiente relevancia puesto que permitiría justificar los pagos en cuestión.

Desde otra perspectiva, cabe detenerse en la existencia de diversos Organismos del Gobierno de la CABA que cumplen funciones de idéntica naturaleza al objeto del Convenio Específico bajo análisis⁵³. A modo de ejemplo pueden citarse:

- a) *Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas*⁵⁴ que, a través del Departamento de Nutrición dependiente de la Coordinación de Cooperadoras y Asistencia Escolar⁵⁵, tiene entre algunas de sus responsabilidades primarias:
 - verificar el cumplimiento de las condiciones de los pliegos licitatorios relacionados con las prestaciones alimentarias en los comedores escolares y emitir las actas de las sanciones en los casos correspondientes;
 - asesorar a las empresas prestadoras de servicios alimentarios para la implementación de buenas prácticas de manufactura y mejoramiento del servicio;
- b) *Divisiones de Alimentación dependientes de los Departamentos Técnicos de los Hospitales del Gobierno de la CABA*: se verifica la mercadería del concesionario, la preparación según el pliego de la contratación, cantidad de personal de la empresa, condiciones de higiene del equipamiento. Asimismo se controla que el servicio en las salas sea conforme a la dieta previamente estipulada y que posea la temperatura adecuada. Cuentan con un sistema unificado

⁵³ Se hace constar que en Informe N° 2.630.741-DGTALMH-12 del 04-12-12 remitido con motivo del descargo al Informe Preliminar (enviado por Nota N° 2.987-AGCBA-12 del 01-11-12 y cuyo plazo fuera prorrogado por Nota N° 3.107-AGCBA-12 ante el requerimiento del Organismo), se aclaró lo siguiente: "Cabe mencionar respecto del objeto del Convenio Específico y su supuesta superposición con competencias, misiones y funciones asignadas a distintas áreas del Gobierno, que se priorizó, una instancia de evaluación independiente, sobre políticas de abordaje transversales, para la mejora de los procesos involucrados en la prestación de los servicios alimentarios, en el marco de una mejora de calidad en dichas prestaciones, ante lo cual la Fundación Tecsál, por su vinculación tecnológica con la Universidad del Salvador, garantizaba el logro del objetivo. Dado el abordaje transversal de la temática, se centralizó en el Ministerio de Hacienda el desarrollo del proyecto formalizado en el Convenio Específico."

⁵⁴ Denominación hasta el 27-11-09. Desde esa fecha (por Decreto N° 1.064-GCABA-09; B.O.C.B.A. N° 3.318) y hasta la elaboración del presente Informe (septiembre de 2012) se denomina Dirección General de Servicios a las Escuelas. Depende de la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación de la CABA.

⁵⁵ Creada por Decreto N° 326-GCABA-08 del 14-04-08 (B.O.C.B.A. N° 2.911), fue suprimida el 27-11-09 por Decreto N° 1.064-GCABA-09. El Departamento de Nutrición quedó en la órbita de la Dirección Operativa de Comedores.

- de evaluación de las prestaciones que, para el ejercicio auditado, era girada al Ministerio de Salud⁵⁶;
- c) *Subsecretaría de Promoción Social*: entre sus responsabilidades primarias se incluye la coordinación de la política nutricional y alimentaria de las distintas dependencias del Ministerio homónimo⁵⁷;
- d) *Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria*⁵⁸ entre cuyas competencias se encuentran:
- capacitar al personal involucrado en la manipulación de alimentos, materias primas, utensilios y equipos en cualquier etapa de la cadena productiva y a cuyos efectos se crearon dos Registros (de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos y de Manipuladores de Alimentos acreditados ante el Gobierno de la CABA);
 - ejercer el poder de policía en los procesos de elaboración, almacenaje y expendio de alimentos y establecimientos alimenticios conforme con la normativa de aplicación;
 - entender en los análisis de laboratorio de materias primas y productos alimenticios que ingresen, se elaboren, expendan, transporten, almacenen o comercialicen en la Ciudad.

Para mayor detalle sobre los circuitos y áreas involucradas en la fiscalización y control de calidad del servicio alimentario se remite a los siguientes Informes Finales AGCBA:

- a) para las escuelas: N° 2.10.04⁵⁹.
- b) para los hospitales: N° 3.11.07⁶⁰; 3.11.09⁶¹; 3.10.01 "A"⁶².

En síntesis, estos gastos no cumplen con los requisitos mínimos que habilitarían el pago de las facturas dado que:

- a) no obran constancias de los servicios prestados por la Fundación TECSAL en las actuaciones;
- b) no se encuentra claramente definido el objeto del Convenio Específico suscripto por las partes;
- c) el desarrollo de los proyectos y planes a los que se refiere en forma genérica el documento ya citado, coinciden con las competencias, misiones y funciones asignadas a Organismos públicos de diversas Jurisdicciones.

⁵⁶ Al Departamento de Alimentación dependiente de la Dirección General Adjunta Análisis de Costos del Sistema de Salud.

⁵⁷ Pertenecen a este ámbito las Subsecretarías de Deporte, Tercera Edad, Fortalecimiento familiar y comunitario y Promoción Social.

⁵⁸ Dependiente de la Agencia Gubernamental de Control.

⁵⁹ Denominado "Plantas elaboradoras de alimentos, auditoría legal, ejercicio 2009".

⁶⁰ "Hospital Francisco Muñiz, auditoría de gestión, ejercicio 2010".

⁶¹ "Hospital de Quemados, auditoría de gestión, ejercicio 2010".

⁶² "Relevamiento del Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía, ejercicio 2009".

4.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no cuenta con un sistema informático desarrollado con el fin de controlar las comisiones liquidadas en cada caso por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Si bien se ha comunicado que esta situación fue modificada a partir de septiembre de 2010⁶³, es preciso señalar que en el ejercicio auditado, dichos controles se realizaban en forma manual⁶⁴.

Si se considera no sólo el volumen de las operaciones que deben ser verificadas sino también su diversidad, puede inferirse que el Organismo no posee información de calidad necesaria para la toma de decisiones en ese período⁶⁵.

5.- Se observa un inadecuado archivo de la documentación en algunas áreas de la Dirección General de Contaduría⁶⁶.

Al respecto cabe señalar que el Departamento de Gastos de Obras y Transferencias y Convenios no ha podido hallar 7 (siete) actuaciones solicitadas por esta Auditoría⁶⁷ que ascienden a \$ 2.767.328,83 y que representan el 17,98% del total de la muestra seleccionada.

Según informa el propio sector⁶⁸:

- a) las áreas se ven imposibilitadas de remitir la documentación respaldatoria de pago al archivo de la DGCG a partir de la implementación del SADE;
- b) se ven "momentáneamente en la dificultad de poner a disposición..." las actuaciones.

⁶³ Informado por Nota s/nº de la Dirección de Administración y Control de la Recaudación de la AGIP del 25-01-11 en respuesta a Nota Nº 49-AGCBA-11 del 10-01-11.

⁶⁴ El Organismo mencionado ha señalado, con motivo del descargo al Informe Preliminar (Providencia Nº 2.822.055-DGLTAGIP-2012 del 20-12-12 en respuesta a Nota Nº 3.045-AGCBA-12 del 09-11-12) que "...se solicitará nuevamente a la Dirección de Organización y Sistema que desarrolle un programa para su conciliación, atento a cambios en el sistema informático... denominado SIAC lo cual produjeron migraciones de información a otro sistema informático denominado...GIT."

⁶⁵ Señalado en Nota s/nº de la Subdirección General de Recaudación y Atención del Contribuyente de la AGIP (ex Dirección General de Rentas) del 26-09-07, en la que se solicitaba a la Dirección de Organización y Sistemas del Organismo, la creación de un Programa acorde con las necesidades derivadas de este circuito.

⁶⁶ Ley Nº 70, art. 111, inc.b), refiriéndose al Sistema de Contabilidad, destaca que tiene por objeto, entre otros: "Centralizar la información... debiendo conservar ordenadamente la documentación respaldatoria en las delegaciones del órgano coordinador de la Administración Financiera de las jurisdicciones y organismos descentralizados de origen, la que será objeto de "auditoría in-situ"."

⁶⁷ Notas Nº 1.839-AGCBA-12 y Nº 1.888-AGCBA-12 del 10-07-12 y 16-07-12 respectivamente.

⁶⁸ Por Notas presentadas a la AGCBA con relación a los requerimientos indicados en Nota al pie anterior, suscriptas por la responsable del Departamento y de la Gerencia Operativa (Coordinación de Representaciones).

En consecuencia:

- a) no se puede emitir opinión respecto de la razonabilidad del gasto de \$ 1.301.366,12 imputado como "Banco de la Ciudad de Buenos Aires", ya que no fue proporcionada la única actuación que respalda este movimiento;
- b) se dificulta el análisis del Programa.

✓ **Con respecto al Programa N° 17 (Aportes a Entes Públicos)**

(Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría dependientes del Ministerio de Hacienda)

6.- No se identifican correctamente en la base de transacciones proveniente del SIGAF, los datos de la documentación que respalda los movimientos presupuestarios en el 50% (cantidad: 4) de los casos analizados.

Si bien la Comisión Arbitral solicita la transferencia de los fondos respectivos mediante una Nota numerada y con membrete que la identifica, estos datos no son ingresados en el SIGAF. Se hace referencia, en cambio, a número de Nota "general" (100). La misma numeración había sido utilizada en el ejercicio 2008⁶⁹.

En consecuencia puede observarse que:

- a) se exponen varias transacciones con un mismo comprobante de origen⁷⁰;
- b) no es posible efectuar un seguimiento de las actuaciones a través del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)⁷¹;
- c) se dificulta la auditoría "in situ".

7.- No se verifican requisitos formales mínimos en la documentación que respalda las erogaciones del presente Programa⁷²:

- a) **sin firma en los comprobantes que devengan el gasto:** 87,50% (7 casos);
- b) **sin foliatura⁷³:** 25% (cantidad: 1, que abarca 4 comprobantes de devengamiento);
- c) **sin documentación respaldatoria original⁷⁴:** cantidad e incidencia idéntica al ítem anterior.

⁶⁹ Decreto N° 2.008-GCABA-03, art. 4, inc. 4.2.2. del Anexo (según art. 1º forma parte integrante de la norma).

⁷⁰ Nota N° 100-DGCG-09 para los siguientes comprobantes: C 55 N° 237, 280, 3.166, 11.374.

⁷¹ Decreto N° 2.008-GCABA-03, art. 5 del Anexo y Decreto N° 589-GCABA-09, art. 4 y 5.

⁷² Es importante aclarar que sólo 4 actuaciones respaldan los 8 movimientos que constan en la base de transacciones proveniente del SIGAF. En consecuencia, según la naturaleza del tema observado, se ha considerado un total o el otro a efectos de la determinación de la cantidad de casos y porcentaje de incidencia.

⁷³ Decreto N° 2.008-GCABA-03, art. 11 del Anexo.

✓ **Con relación al Programa N° 18 (Aportes con fines sociales)**

(Observaciones para la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y Contaduría General dependientes del Ministerio de Hacienda, y Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización)

8.- No existe evidencia que acredite el efectivo funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en el Convenio Marco que forma parte integrante del Anexo I del Decreto N° 1.178-GCABA-04⁷⁵. Por ende puede afirmarse que no se efectúan controles físicos sobre los consumos de energía eléctrica que son cubiertos con fondos públicos y registrados en el presente Programa.

Es importante destacar que ante los requerimientos cursados a las partes que deberían integrarla, se obtuvo la siguiente información:

- a) *el Ministerio de Desarrollo Urbano*⁷⁶ señaló que:
 - o no obran en dicho Organismo Libros de Actas ni documentación alguna en la que consten las decisiones adoptadas por la Comisión de marras;
 - o en los archivos, no existe información respecto de su funcionamiento;
 - o actualmente no se reúne en el ámbito de ese Ministerio;
- b) *el Instituto de la Vivienda de la CABA*⁷⁷ mencionó:
 - o la designación de 2 (dos) integrantes que mantuvieron reuniones en relación a lo dispuesto en Decreto 759/01⁷⁸;
 - o que "...por diversos motivos ajenos a ellos no mantuvieron ulteriores reuniones, diluyéndose la misma en el tiempo"⁷⁹.

Al respecto se impone aclarar que el objeto del plexo jurídico invocado, anterior al Decreto N° 1.178-GCABA-04, sólo es de aplicación para Edesur S.A. y con relación al Núcleo Habitacional Zabaleta, quedando excluidos los demás barrios carenciados;

- c) *Edenor S.A. y Edesur S.A.*⁸⁰: omitieron responder este ítem de la Nota remitida por la AGCBA.

⁷⁴ Sólo obra fax de una Nota de la Presidencia de la Comisión Arbitral a la Presidencia del Banco de la Nación Argentina solicitando que se afecten los fondos que, en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, se remiten a las Jurisdicciones provinciales.

⁷⁵ Cláusula Segunda del citado Convenio.

⁷⁶ Nota s/n° y sin fecha, tramitada por Carpeta Registro N° 723.702-MDUGC-10 en respuesta a Nota N° 1.784-AGCBA-10 del 05-07-10.

⁷⁷ Organismo fuera de nivel.

⁷⁸ B.O.C.B.A. N° 1.217 del 21-06-01. En la Cláusula Octava del Anexo I también se exigía la conformación de una Comisión Mixta de similar naturaleza a la prescripta en el Decreto N° 1.178-GCABA-04.

⁷⁹ Nota s/n° del 19-07-10 de la Subgerencia de Asistencia Comunitaria del citado Organismo, en respuesta a Nota N° 1.831-AGCBA-10 del 07-07-10.

La ausencia de una Comisión Mixta deviene de suma importancia si se analizan las funciones asignadas en la normativa, a saber:

- a) análisis del consumo bimestral de los habitantes del barrio, su estado de deuda y la real necesidad de adhesión al convenio⁸¹, cuya vigencia es de 1 año⁸²;
- b) obligación de suministrar al Gobierno de la CABA un informe pormenorizado y suficientemente fundado respecto de la necesidad de renovación del convenio⁸³.

Por lo antedicho, y dado que la atribución del control obra expresamente asignada en la normativa vigente, se concluye que existe un apartamiento de la misma con la correspondiente generación de responsabilidad por parte de los funcionarios pertenecientes a las áreas involucradas.

- 9.- **No han sido suscriptos, al cierre del ejercicio auditado, los Convenios Específicos pertinentes previstos en la normativa⁸⁴. Asimismo los barrios involucrados en el presente Programa no poseen los correspondientes medidores individuales⁸⁵.** Esta situación se verifica en 12 núcleos carenciados de los que se ha obtenido información respecto de su inclusión en este sistema⁸⁶. Es importante recordar que observaciones de similar naturaleza han sido formuladas en Informes Finales AGCBA N° 6.04.07, 6.05.02, 6.06.02, 6.07.02, 6.08.02 y 6.09.04⁸⁷.

Estos datos han sido convalidados por:

- a) *el Instituto de la Vivienda de la CABA*⁸⁸: que remitió copia del Convenio celebrado en el año 2001 para el Núcleo Habitacional Transitorio Zavaleta, e indicó que no recibió nuevas solicitudes de adhesión⁸⁹;

⁸⁰ Nota s/n° del 22-09-10 en respuesta a Nota N° 2.548-AGCBA-10 (ítem a) del 02-09-10 y Nota N° 411-DC-GMySC-10 del 16-11-10 por requerimiento N° 2.547-AGCBA-10 (ítem a) del 02-09-10 y se reiteración N° 2.935-AGCBA-10 del 25-10-10.

⁸¹ Cláusula Segunda del Convenio Marco.

⁸² Cláusula Séptima del Convenio Marco y del Convenio Específico (aprobado en el art. 2 del Decreto N° 1.178-GCABA-04).

⁸³ Cláusula Séptima del Convenio Marco y del Convenio Específico.

⁸⁴ Decreto N° 1.178-GCABA-04, art. 2° y Cláusula Primera del Convenio Marco.

⁸⁵ Cláusula Primera del Convenio Marco y del Convenio Específico.

⁸⁶ Villas 1-11-14, 3, 6, 13 bis, 15, 19, 20, 21-24, 26, Asentamiento Costanera Sur, Asentamiento Ex AU 7 y Los Piletones.

⁸⁷ Obligaciones a cargo del Tesoro, auditorías legales y financieras, correspondientes a los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 respectivamente. Ver www.agcba.gov.ar (Informes, Informes Finales)

⁸⁸ Nota s/n° del 19-07-10 de la Subgerencia de Asistencia Comunitaria del citado Organismo, en respuesta a Nota N° 1.831-AGCBA-10 del 07-07-10.

⁸⁹ Según la Cláusula Quinta del Convenio Marco: "Los nuevos suministros del barrio serán habilitados conforme el Reglamento de Suministro y será el cliente el que tramite el subsidio ante el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

- b) *la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda de la CABA*: señaló que sólo se suscribió el Convenio N° 4.996 con Edenor S.A.⁹⁰, que entró en vigencia a partir del 23-12-08⁹¹;
- c) *Edenor S.A.*: informó que no cuenta con convenios firmados con el Gobierno de la CABA que respondan a los modelos del Decreto N° 1.178-GCABA-04⁹².

Por ende, los gastos imputados al Programa en el ejercicio 2009, no cumplen con los requisitos indispensables que habilitarían el pago de los consumos de energía eléctrica por parte del Gobierno de la CABA, vulnerando el principio de legalidad del gasto público.

10.- No es posible identificar el plazo de duración del Convenio N° 4.996 suscripto entre el Gobierno de la CABA y Edenor S.A. ya que:

- a) el artículo 4° establece que el mismo será "acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N° 3.991-MHGC-08...";
- b) la mentada norma no se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En consecuencia, se vulnera el principio de transparencia que debe primar en todo acto administrativo.

11.- No se aportaron evidencias respecto de la implementación de campañas educativas con los vecinos de cada núcleo, barrio o villa que se encuentran incluidos en el presente Programa, tendientes a concientizar sobre el uso eficiente de energía eléctrica que incluye además, según la normativa aplicable⁹³, la donación e instalación de lámparas eficientes compactas.

Al respecto es dable señalar que, ante las consultas efectuadas:

- a) *el Ministerio de Desarrollo Urbano* omitió responder ese ítem⁹⁴;
- b) *Edenor S.A.* no realizó comentario alguno⁹⁵;

⁹⁰ Nota s/n° tramitada por Carpeta Registro N° 1.375.640-DGTALMH-10 en respuesta a requerimiento de Nota N° 3.039-AGCBA-10 del 11-11-10. Asimismo cabe mencionar que la información fue ratificada por Edenor S.A. mediante Nota s/n° del 20-10-10 en respuesta a Nota N° 2.819-AGCBA-10 del 12-10-10.

⁹¹ El ámbito de aplicación del Convenio son las Villas de Emergencia N° 31 y 31 bis para todas las facturaciones que se emitan a partir de la entrada en vigencia del contrato.

⁹² Nota s/n° del 22-09-10 en respuesta a Nota N° 2.548-AGCBA-10 (ítem b) del 02-09-10.

⁹³ Cláusulas Tercera y Quinta del Convenio Marco (Anexo I del Decreto N° 1.178-GCABA-04).

⁹⁴ Nota s/n° y sin fecha, tramitada por Carpeta Registro N° 723.702-MDUGC-10 en respuesta a Nota N° 1.784-AGCBA-10 (ítem d) del 05-07-10. Según la Cláusula Tercera mencionada, la correcta distribución de las lámparas debe ser verificada por la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

⁹⁵ Nota s/n° del 22-09-10 en respuesta a Nota N° 2.548-AGCBA-10 (ítem b) del 02-09-10.

c) *Edesur S.A.* se expidió refiriéndose a un período anterior, pues informó que, en el marco del Decreto N° 759/01, se acordó para el Núcleo Habitacional Zabaleta "...la realización de charlas conjuntas para la educación y control del consumo de energía eléctrica, entregándose en el año 2002 lámparas de bajo consumo..."⁹⁶, sin aportar documentación que respalde tal afirmación.

En síntesis, la Administración no cuenta con elementos que permitan verificar el estricto cumplimiento de las premisas establecidas en la normativa vigente para la adhesión de nuevos suministros al Programa. Esta omisión genera responsabilidad por parte los funcionarios y/o empresarios involucrados.

12.- Se observa que se registraron gastos por \$ 28.776,28 (0,14% del total devengado) que no corresponden a:

- a) **conceptos definidos para el presente Programa** (Inciso 1, Gastos en Personal);
- b) **erogaciones del ejercicio** (son liquidaciones de sueldos generales de febrero y abril de 2010)⁹⁷.

Es importante señalar que la modificación presupuestaria que asigna los créditos para las Partidas imputadas fue aprobada el 30-12-09⁹⁸, dado que el Crédito Original sólo preveía gastos para el Inciso 5 (Transferencias).

En consecuencia puede afirmarse que se vulneran:

- a) los criterios de registración para las distintas etapas del gasto⁹⁹;
- b) requisitos básicos que debe reunir la información: sistematicidad¹⁰⁰.

✓ **Con referencia al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)**

(Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Contaduría General y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda)

13.- Se autorizan anticipos de aportes de capital al CEAMSE por \$ 1.400.000 sin el correspondiente crédito presupuestario, es decir

⁹⁶ Nota N° 411-DC-GMySC-10 del 16-11-10 en respuesta a Nota N° 2.547-AGCBA-10 del 02-09-10, reiterada por Nota N° 2.935-AGCBA-10 del 25-10-10.

⁹⁷ Cabe mencionar que los gastos están incluidos en liquidaciones globales de \$ 2.033.839,67 y 1.331.284,40 respectivamente y se afectan diversos Programas presupuestarios.

⁹⁸ Resolución N° 4.137-MHGC-09 (no publicada en el Boletín Oficial).

⁹⁹ Resolución N° 41-SHyF-01, Anexo I (Inciso 1) (B.O.C.B.A. N° 1.115).

¹⁰⁰ Disposición N° 31-DGC-03 (B.O.C.B.A. N° 1.644), ítem 3.1.2.3 del Marco conceptual de las normas contables profesionales: "La información contable suministrada debe estar orgánicamente ordenada..."

que no se adoptan las medidas correctivas durante el ejercicio cuando se presentan desvíos en la ejecución¹⁰¹.

A efectos de aclarar las razones de lo invocado en el párrafo anterior, se presenta una breve reseña de los actos administrativos que respaldan los movimientos presupuestarios del presente Programa:

- a) al 08-09-09 se habían devengado \$ 120.900.000 del Crédito Original asignado al Programa (\$ 140.000.000), en virtud de las Resoluciones Generales del Ministerio de Hacienda, que aprobaron los anticipos mencionados, y que se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN GENERAL		IMPORTE (en \$)
Nº	Fecha	
no entregada (*)	15-01-09 (**)	12.500.000
507	20-02-09	13.500.000
702	09-03-09	16.000.000
1.042	13-04-09	16.000.000
1.511	15-05-09	15.600.000
1.845	10-06-09	19.800.000
2.158	16-07-09	15.000.000
2.505	13-08-09	12.500.000
TOTAL AL 08-09-09		120.900.000

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2009 y actuaciones relevadas.

(*) Ver Limitación al alcance

(**) Fecha de imputación en el SIGAF

- b) el 09-09-09, se emitió la Resolución Nº 2.791-MHGC-09 por \$ 20.500.000 que asignaba otro anticipo y avalaba la emisión de la correspondiente orden de pago. De lo expresado puede observarse que el 6,83% del total (\$ 1.400.000) no contaba con el crédito presupuestario correspondiente;
- c) el 30-12-09 se dictaron las Resoluciones:
- c.1.- Nº 3.048-MHGC-09: de idéntica naturaleza a las anteriores, por \$ 38.600.000;
 - c.2.- Nº 4.137-MHGC-09: incrementó el crédito presupuestario por \$ 40.000.000.

¹⁰¹ Art. 71 y 72 de la Ley Nº 70 y art. 37 del Decreto Nº 1.000.

Es importante analizar que:

- a) la Resolución N° 4.137-MHGC-09 que aprueba la transferencia:
- no fue publicada en el Boletín Oficial;
 - regulariza una falta de crédito que tenía una antigüedad de más de 3 meses (\$ 1.400.000);
 - disminuye el saldo no utilizado en Bienes de Uso y la sub-ejecución presupuestaria de 18 Programas de otras Jurisdicciones;
 - no se ajustan las metas físicas en ninguno de los 6 casos que estaban definidas¹⁰².

A modo de ejemplo , puede mencionarse que en el Programa N° 39 (Asuntos Legislativos y Organismos de Control) de la Jurisdicción N° 20 (Jefatura de Gabinete), que conforme a la Cuenta de Inversión 2009 refleja apenas una sub- ejecución del 0,74%, habría presentado el 65,58% de no haberse dictado la Resolución analizada. Para un análisis detallado de lo descripto, se remite al **Anexo VI**¹⁰³,

- b) la Resolución N° 3.048-MHGC-09 que asigna el último anticipo de capital:
- tampoco fue publicada en el Boletín Oficial;
 - no precisa en sus "considerandos" los períodos a los que corresponden los vencimientos de los servicios prestados que serán cancelados¹⁰⁴;
 - se indica que "...el importe mencionado se encuentra determinado en función de las posibilidades presupuestarias que tiene actualmente esta Administración..."¹⁰⁵;
 - no cuenta con los mismos antecedentes que el resto de las erogaciones del ejercicio: Nota del Presidente del CEAMSE solicitando el aporte de capital.

En consecuencia, puede afirmarse que:

- a) no se realiza una formulación presupuestaria adecuada;
- b) la ejecución del Programa no se corresponde con lo programado;
- c) no se efectúan controles presupuestarios en tiempo oportuno;
- d) no se utilizan Partidas presupuestarias destinadas a Bienes de Uso.

¹⁰² Programa N° 18 de la Jurisdicción N° 21; N° 52 y 45 de la Jurisdicción N° 26; N° 24-, 44 y 45 de la Jurisdicción N° 30.

¹⁰³ Cabe mencionar que el análisis presentado en dicho Anexo sólo corresponde a aquellos Programas de la Resolución N° 4.137-MHGC-09 cuyos Créditos fueron destinados al Programa N° 95 de la Jurisdicción N° 99.

¹⁰⁴ "Que la citada contribución será aplicada al pago de deudas que esa Sociedad tiene con sus contratistas y proveedores, cancelando los servicios prestados por los mismos, cuyos vencimientos corresponden al ejercicio 2009...". En las Resoluciones que avalan las erogaciones anteriores se precisan los meses y el año.

¹⁰⁵ "Considerando" de la Resolución bajo análisis.

- 14.- No se encuentran publicados en el Boletín Oficial los actos administrativos que respaldan anticipos de aportes de capital al CEAMSE por \$ 180.000.000 en el 100% de los casos (cantidad: 10 Resoluciones Generales)¹⁰⁶. Se aclara que no se ordena su publicación en el texto resolutivo.**

Es importante destacar que los actos administrativos requieren de la publicación oficial para adquirir eficacia, con el fin de garantizar la transparencia y prevenir conflictos de intereses. Si se tiene en cuenta, además, que en este caso implican administración de recursos, deben ser difundidos sin restricción¹⁰⁷.

- 15.- No se conserva en forma ordenada la documentación sobre las transacciones que afectan la situación económica financiera de la Jurisdicción, en lo que respecta al Programa bajo análisis. Asimismo se observan inconsistencias en la información proporcionada por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda (DGTALMH) con relación a su archivo, dificultándose las tareas de auditoría¹⁰⁸.**

Cabe señalar que, ante un requerimiento de la AGCBA¹⁰⁹ (2 actuaciones) efectuado a la repartición citada de acuerdo a los datos obrantes en el SADE:

- a) se solicitó prórroga de 20 días¹¹⁰ para la búsqueda de uno de los Registros¹¹¹;
- b) se remitieron fotocopias sin certificar del otro¹¹²;
- c) se indicó que las actuaciones debieron ser ubicadas en la Dirección General de Contaduría y que se encontraban a disposición en dicho Organismo, sin aclarar:
 - c.1.- los motivos por los cuales la DGTALMH no efectuó el movimiento (egreso) correspondiente en el SADE;
 - c.2.- el contacto o área de la DGCG en la que se debía tomar vista;
- d) se ratificó, a través de la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información¹¹³, que "tras

¹⁰⁶ Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 11.

¹⁰⁷ Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Capítulo decimoséptimo (Economía, Finanzas y Presupuesto), art. 53 in fine.

¹⁰⁸ Ley N° 70, art. 111, inc.b).

¹⁰⁹ Notas N° 1.493-AGCBA-12 del 04-06-12 y su reiteración N° 1.636-AGCBA-12 del 18-06-12 (con copia a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información mediante Nota N° 1.635-AGCBA-12 y al Ministerio de Hacienda por Nota N° 1.746-AGCBA-12 del 26-06-12).

¹¹⁰ Por Providencia N° 1.281.932-DGTALMH-12 del 19-06-12.

¹¹¹ N°2-DGTALMH-09.

¹¹² Registro N° 1.113.212-DGTALMH-09. Es importante señalar que los requerimientos mencionados especificaban claramente que debían ponerse a disposición las actuaciones señaladas. En ningún caso se solicitaban copias de la documentación.

una intensa búsqueda... fueron hallados en la Dirección General de Contaduría"¹¹⁴.

Por último, es importante considerar que el Organismo invocado por la DGTALMH aseguró que "...no registran ingreso en la Dirección General de Contaduría..."¹¹⁵, y adjuntó historial del SADE para que se verifique la situación, tarea que había sido realizada por la AGCBA al cursar el requerimiento inicial.

En conclusión:

- a) no se tuvo acceso a una de las actuaciones por \$ 12.500.000 (6,94% del total devengado);
- b) no fue posible tomar vista de la documentación original de otro caso (\$ 20.500.000, incidencia: 11,39%);
- c) no se adjuntaron copias de los comprobantes del movimiento presupuestario debidamente avalados por autoridad competente¹¹⁶;
- d) no resultan concordantes los datos provenientes del Sistema que registra los traslados de las actuaciones con la información proporcionada por la DGTALMH;
- e) se dificulta el análisis presupuestario y de legalidad del Programa.

VII.- Recomendaciones

✓ Con referencia a la formulación presupuestaria

(Recomendaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda)

- 1.- Formular el presupuesto asignando los créditos a las Jurisdicciones que correspondan, en función a la naturaleza de los gastos previstos, los que a su vez, deben ser definidos de acuerdo a un relevamiento de las necesidades existentes.

Evitar la transferencia de créditos presupuestarios cuando no resulte necesario, de modo tal que:

- a) la Cuenta de Inversión no arroje saldos sin utilizar, originados en Partidas que habían sido asignadas recientemente;
- b) se refleje el grado de ejecución real de cada Programa;
- c) se facilite la evaluación de la gestión, en concordancia con lo prescripto en la Ley de Administración Financiera del Sector Público.

¹¹³ Derivó la solicitud a la DGTALMH teniendo en cuenta la reiteración efectuada por la AGCBA.

¹¹⁴ Providencia N° 1.337.384-DGTALMH-12 del 27-06-12 agregada a Providencia N° 1.389.552-DGSOCAI-12 del 05-07-12.

¹¹⁵ Informe N° 1.412.581-DGCG-12 del 05-07-12 en respuesta a Nota N° 1.733-AGCBA-12 del 28-06-12.

¹¹⁶ Fue constatada su registración a través del SIGAF.

✓ **Sobre el Programa N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)**

(Recomendaciones para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría dependientes del Ministerio de Hacienda)

- 2.- Imputar los gastos de acuerdo a las descripciones establecidas para cada uno de los Programas en la etapa de formulación presupuestaria.

Dictar los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias que correspondan, a fin de cumplir con la recomendación citada anteriormente.

- 3.- Definir en forma clara y precisa los objetos de los Convenios suscriptos.

Acreditar con documentación suficiente, los servicios prestados por las diferentes instituciones que contratan con el Gobierno de la CABA.

Evaluar la posibilidad de lograr los objetivos propuestos en los Convenios señalados, con la intervención de los Organismos Públicos creados con fines similares. En caso de ser necesario, capacitar al personal de las diferentes áreas para su intervención.

- 4.- Efectuar un seguimiento continuo del aplicativo desarrollado para el control de las comisiones liquidadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de eliminar los controles manuales realizados hasta la fecha de solicitud de la información (enero de 2011).

- 5.- Proceder a la organización de los archivos en las diferentes áreas dependientes de la Dirección General de Contaduría, a fin de facilitar las tareas de revisión de cuentas.

✓ **Con respecto al Programa N° 17 (Aportes a Entes Públicos)**

(Recomendaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría dependientes del Ministerio de Hacienda)

- 6.- Identificar con precisión la documentación respaldatoria de cada uno de los movimientos presupuestarios en el SIGAF, con el fin de permitir un ágil seguimiento de las actuaciones correspondientes.

- 7.- Archivar la documentación que avala cada una de las transacciones presupuestarias aplicando mecanismos tendientes a garantizar su integridad y confiabilidad.

✓ **Con relación al Programa N° 18 (Aportes con fines sociales)**

(Recomendaciones para la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y Contaduría General dependientes del Ministerio de Hacienda, y Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización)

- 8.- Instar los procedimientos pertinentes con el fin de solicitar deslinde de responsabilidades por parte de las Jurisdicciones involucradas.
- 9.- Suscribir los Convenios Específicos que establece la normativa aplicable sobre la materia, con el objeto de regularizar la actual situación que, a mayo de 2011, continuaba sin resolver.
- 10.- Proceder al saneamiento del Convenio N° 4.996 suscripto entre el Gobierno de la CABA y Edenor S.A. a fin que sea posible conocer el plazo de duración a partir de su simple lectura. Asimismo se recomienda ordenar, sin excepción, la publicación de todo acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 11.- Se recomienda:
 - a) implementar las campañas educativas previstas en el Decreto N° 1.178-GCABA-04;
 - b) proceder a la donación e instalación de lámparas eficientes compactas en concordancia con la normativa señalada anteriormente y generar un circuito que permita verificar su efectivo cumplimiento;
 - c) solicitar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o empresarios implicados;
 - d) dar intervención a la Procuración General de la CABA.
- 12.- Asignar los créditos presupuestarios:
 - a) a las Jurisdicciones y Programas que correspondan, a fin evitar una errónea exposición de los gastos y distorsiones en los costos;
 - b) en los ejercicios en que se devenguen los gastos, efectuando una adecuada previsión de los mismos.

✓ **Con referencia al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)**

(Recomendaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Contaduría General y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda)

- 13.- Verificar los créditos disponibles con anterioridad a la autorización de gastos.

Evaluar en forma trimestral la ejecución presupuestaria de los Programas. Asimismo, se recomienda solicitar informes a las Jurisdicciones que presentan desvíos a fin que justifiquen tales situaciones. Por último, establecer las medidas correctivas a seguir y verificar su cumplimiento.

14.- Publicar, sin excepción, los actos administrativos que respaldan los movimientos presupuestarios con el propósito de garantizar la transparencia, atributo reconocido como mandato jurídico de jerarquía internacional.

15.- Organizar el archivo de las actuaciones en la DGTALMH, de forma tal que puedan ser entregadas en tiempo oportuno y en las condiciones solicitadas para su control "in situ".

Efectuar por escrito las aclaraciones pertinentes, cuando se presenten situaciones que impidan dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Auditoría.

VIII.- Conclusión

Del análisis de los Programas Presupuestarios N° 16, 17, 18 y 95 que conforman la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), se destacan las siguientes observaciones, algunas de las cuales ya han sido señaladas en auditorías anteriores, a saber:

- a) no están acreditados en las actuaciones correspondientes, los servicios prestados que habilitan los pagos de facturas a la Fundación TECSAL, vulnerándose el requisito de esencial de rendición de cuentas. Asimismo, es pertinente señalar, la existencia de varios Organismos del Gobierno de la CABA que cumplen funciones de la misma naturaleza que las esbozadas en el Convenio Específico suscripto con dicha institución;
- b) no hay evidencias respecto del funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la normativa vigente para el Programa N° 18 (Aportes con fines sociales) que habilita el pago de los consumos de energía eléctrica a villas y núcleos habitacionales transitorios por parte del Gobierno de la CABA. En consecuencia:
 - o se incluyen barrios que no poseen medidores individuales;
 - o no han sido suscriptos los Convenios Específicos correspondientes, vulnerando el principio de legalidad del gasto;
 - o no se efectúan controles físicos sobre los consumos, si bien los presupuestos y procedimientos para la concesión y renovación del subsidio han sido previstos;

- o no se llevó a cabo la implementación de la campaña educativa con los vecinos ni existen pruebas respecto de la donación e instalación de lámparas eficientes compactas;
- c) no se encuentran debidamente expuestos los gastos en la Cuenta de Inversión 2009 ya que se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas Presupuestarios en los que han sido incluidos (Programas N° 16 y 18), situación que origina una distorsión de los costos de los servicios públicos involucrados (comedores escolares, Gastos en Personal, Deuda Pública, entre otros);
- d) se autorizan anticipos de aportes de capital al CEAMSE (Programa N° 95), mediante Resoluciones Generales del Ministerio de Hacienda que no son publicadas en el Boletín Oficial y, en algunos casos no cuentan con el correspondiente crédito presupuestario (\$ 1.400.000);
- e) se utiliza "Obligaciones a cargo del Tesoro" como una Jurisdicción de tránsito dado que los créditos presupuestarios:
- o *en la etapa de formulación*, se concentran en el Ministerio de Hacienda;
 - o *en fechas próximas al cierre del ejercicio*, se aprueban transferencias de Partidas a otros Ministerios, situación que revela debilidades en la programación y ausencia de control de los desvíos durante el año. Asimismo, se puede modificar la distribución funcional del gasto aprobada originalmente por la Legislatura.

En virtud de lo expuesto en los ítems c) y e) puede concluirse que la Cuenta de Inversión 2009 no expone razonablemente la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 99.

Por último, y conforme a las irregularidades mencionadas en los ítems a) y b) (estas últimas, ya advertidas en los Informes Finales AGCBA N° 6.04.07, 6.05.02, 6.06.02, 6.07.02 y 6.08.02 y 6.09.04) se recomienda:

- a) dar intervención a la Procuración General de la CABA;
- b) promover las acciones en sede administrativa en los términos del artículo 136°, inc. k) de la Ley N° 70, a fin de solicitar el deslinde de responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados;
- c) en caso de corresponder, efectuar las denuncias pertinentes en sede judicial.

ANEXO I **CUADRO NORMATIVO**

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.BA Nº 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley Nº 70	27-08-98 B.O.C.B.A Nº 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto Nº 1.000	19-05-99 B.O. Nº 704	Reglamentario de la Ley Nº 70.
4	Ley Nº 801	02-07-02 B.O.C.B.A Nº 1.497	Se modifica el artículo 63º de la Ley Nº 70.
5	Decreto Nº 818	29-07-02 B.O.C.B.A Nº 1.497	Promulga la Ley Nº 801.
6	Ley Nº 325	28-12-99 B.O.C.B.A Nº 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
7	Decreto Nº 1.510- GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A Nº 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
8	Decreto Nº 2.008	14-11-2003 B.O.C.B.A Nº 1.818	Aprueba el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas.

9	Decreto N° 589	26-06-09 B.O.C.B.A N° 3.206	Se aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Normativa presupuestaria			
10	Ley N° 2.999	23-12-08 B.O.C.B.A N° 3.094	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2009.
11	Decreto N° 1-GCABA-09	06-01-09 B.O.C.B.A N° 3.094	Promulga la Ley N° 2.999.
12	Decreto N° 53-GCABA-09	13-01-09 B.O.C.B.A N° 3.106	Se distribuyen los créditos aprobados por Ley N° 2.999.
13	Ley N° 3.152	27-08-09 B.O.C.B.A N° 3.252	Se faculta al Poder Ejecutivo a emitir un título de deuda en el mercado local y a efectuar las modificaciones necesarias en la planilla N° 44 anexa al art. 11 de la Ley N° 2.999 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.
14	Decreto N° 761-GCABA-09	02-09-09 B.O.C.B.A N° 3.252	Promulga la Ley N° 3.152.
15	Ley N° 3.243	29-10-09 B.O.C.B.A N° 3.306	Modifica el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad. Establece que las readecuaciones crediticias derivadas de la presente Ley quedan excluidas de la limitación porcentual instituida por el art. 23 de la Ley N° 2.999. Reglamenta el Decreto N° 664-GCABA-08.
16	Decreto N° 1.026-GCABA-09	17-11-09 B.O.C.B.A N° 3.306	Promulga la Ley N° 3.243.

17	Decreto N° 50-GCABA-09	13-01-09 B.O.C.B.A N° 3.102	Se aprueban normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración.
18	Decreto N° 343-GCABA-09	21-04-09 B.O.C.B.A N° 3.162	Modificación de las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración.
19	Decreto N° 2.128-GCBA-94	21-10-94 No publicado	Se adoptan las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos que rigen en el ámbito de la CABA.
20	Decreto N° 469-GCBA-96	30-10-96 B.O.C.B.A N° 66	Se adopta la Clasificación por Finalidades y Función del Gasto. Se aprueba el Listado de Cuentas y su descripción.
21	Resolución N° 2.082-MHGC-07	16-07-07 B.O.C.B.A N° 2.739 Anexos en B.O.C.B.A. N° 2.797	Aprueba actualización de Clasificaciones de Recursos y Gastos del Gobierno de la CABA a ser utilizado en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2008. Deroga las Resoluciones N° 46-SHyF-04, N° 2.061-SHyF-05 y N° 764-MHGC-07 (sólo art. 1°).
22	Resolución N° 77-MHGC-08	24-01-08 B.O.C.B.A N° 2.863	Se modifican las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Gobierno de la CABA aprobadas por Resolución N° 2.082-MHGC-07.
23	Resolución N° 2.599-MHGC-08	25-08-08 B.O.C.B.A N° 3.011	Modifica descripciones de Partidas del Clasificador Presupuestario de Recursos y Gastos.
24	Resolución N° 2.988-MHGC-08	23-09-08 No publicada	Se incorpora la Partida 7.6.5 (Disminución de otros Pasivos. Certificados de Deuda Ley N° 2.810) en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

25	Resolución N° 3.220-MHGC-08	09-10-08 No publicada	Se incorpora la Partida 3.5.7 (Correos y Telecomunicaciones) en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
26	Resolución N° 1.280-MHGC-09	29-04-09 B.O.C.B.A. N° 3.344	Se aprueba actualización de las clasificaciones de recursos y de gastos. Se deroga la Resolución N° 2.082-SHyF-07 y las Resoluciones MHGC-08 N° 77, 2.599, 3.220 y toda otra norma de igual nivel que se oponga a la presente.
27	Disposición N° 388-DGCG-09	13-01-09 B.O.C.B.A. N° 3.304	Se establecen procedimientos para el cierre general de la Cuenta General del ejercicio del Sector Público para el ejercicio 2009.
28	Disposición N° 457-DGCG-09	28-12-09 B.O.C.B.A. N° 3.334	Se prorroga hasta el 15-01-10 la vigencia de los permisos de registro de las etapas del compromiso preventivo en el SIGAF correspondientes al ejercicio 2009 y el plazo para la rendición de los comprobantes pagados al 31-12-09 con fondos de Caja Chica Común.
29	Disposición N° 1-DGAC-10	05-01-10 B.O.C.B.A. N° 3.344	Se prorroga hasta el 31-01-10 el plazo para la rendición de los comprobantes pagados al 31-12-09 con fondos de Caja Chica Común.
30	Disposición N° 11-DGOGPP-10	20-04-10 B.O.C.B.A. N° 3.407	Se establecen plazos máximos (30-04-10) para que las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado, informen a la OGEPU sobre el cierre de las cuentas de sus presupuestos correspondientes al ejercicio 2009.

31	Resolución N° 41-SHyF-01	12-01-01 B.O.C.B.A N° 1.115	Se aprueban los criterios para el registro de las distintas etapas de afectación del gasto.
32	Disposición N° 31-DGC-03	09-01-03 B.O.C.B.A N° 1.644	Aprueba el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del Gobierno de la CABA. Ejecución presupuestaria. Estados contables. Contabilidad.
Programa N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)			
33	Decreto N° 1.659-GCABA-97	14-11-97 B.O.C.B.A N° 342	Otorgamiento al IMOS de un subsidio mensual (\$ 230.000) a partir del mes de mayo de 1997, para atender el servicio de guarderías del personal municipal.
34	Decreto N° 2.299-GCABA-04	21-12-04 B.O.C.B.A N° 2.099	Se amplía el monto del subsidio mensual del Decreto N° 1.659-GCABA-97 (\$ 347.300) a partir del 01-01-05.
35	Decreto N° 1.594-GCABA-07	12-11-07 B.O.C.B.A N° 2.811	Se amplía el monto del subsidio mensual del Decreto N° 1.659-GCABA-97 (\$ 467.300) a partir del 01-11-07.
36	Decreto N° 1.174-GCABA-08	30-09-08 B.O.C.B.A N° 3.033	Se amplía el monto del subsidio mensual del Decreto N° 1.659-GCABA-97 (\$ 584.125) a partir del 01-07-08. Se faculta al Ministerio de Hacienda para disponer ampliaciones del presente subsidio.
37	Convenio Marco 03/09 entre GCABA y TECSAL	20-01-09	Se establecen las bases para el desarrollo de proyectos y/o programas y planes que mejoren los procesos involucrados en relación a los servicios alimentarios u otras áreas científicas o técnicas brindados por el Gobierno de la CABA a través de sus Jurisdicciones.

38	Convenio Específico entre Ministerio de Hacienda y TECSAL	26-01-09	Se establece el desarrollo de de proyectos y/o programas y planes que mejoren los procesos involucrados en relación a los servicios alimentarios, articulando el programa de revisión, auditoría constante y control de calidad sobre los servicios de entrega de víveres frescos y secos destinados a la población de entidades dependientes de varias Jurisdicciones de la CABA.
39	Decreto N° 326	14-04-08 B.O.C.B.A N° 2.911	Se crean Coordinaciones de distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Educación.
40	Decreto N° 1.064	27-11-09 B.O.C.B.A N° 3.318	Modifica la estructura del Ministerio de Educación. Dispone la supresión de las Coordinaciones y Direcciones creadas por diversos Decretos.
41	Ley N° 238	02-09-99 B.O.C.B.A N° 798	Régimen de expropiaciones en el ámbito territorial de la CABA. Calificación de utilidad pública de un bien o conjunto de bienes.
42	Ley N° 3.024	19-03-09 B.O.C.B.A N° 3.156	Declaración de utilidad pública a distintos inmuebles que conforman el espacio denominado Ex – Padelai.
43	Ley N° 3.142	20-08-09 B.O.C.B.A N° 3.257	Se aprueba el acuerdo sobre cesión de uso suscripto con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno del Reino de España.

Programa N° 17 (Aportes a Entes Públicos)			
44	Ley Nacional N° 23.510	13-05-87 B.O. del 11-06-87	Creación de Registro de Electores Extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires.
45	Decreto Nacional N° 344	16-03-89 B.O. del 22-03-89	Se reglamenta la Ley Nacional N° 23.510.
46	Ley Nacional N° 23.548	07-01-88 B.O. del 26-01-88	Ley de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.
Programa N° 18 (Aportes con fines sociales)			
47	Ordenanza N° 34.296	04-07-78 B.M N° 15.811	Otorga un subsidio a la Catedral Metropolitana a fin de atender gastos de energía eléctrica.
48	Decreto N° 714-PEN-92	28-04-92 B.O. del 26-06-92	Se dispone la constitución de las sociedades EDENOR S.A. y EDESUR S.A.
49	Convenio entre Edesur S.A. y la ex M.C.B.A.	04-08-93	Se establecen las bases sobre las que se coordinará y concretará el aporte técnico y económico tendiente a la provisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas y alumbrado en villas de emergencia y núcleos habitacionales transitorios de la Ciudad.
50	Decreto N° 624	05-04-99 B.O.C.B.A. N° 673	Se encomienda a la Secretaría de Hacienda y Finanzas definir y llevar adelante la reforma de las modalidades de Administración, Control, Gestión y Contratación de los Servicios de Electricidad, Telefonía Básica y Celular, Gas y

			Agua en el ámbito de la Administración del Gobierno de la CABA.
51	Ley N° 210	29-06-99 B.O.C.B.A N° 752	Ente Único Regulador de Servicios Públicos.
52	Resolución N° 2.365-SHyF-99	23-09-99 B.O.C.B.A N° 793	Se faculta a la Dirección General de Contaduría para afectar las etapas presupuestarias del gasto referente a los servicios públicos básicos.
53	Decreto N° 759	12-06-01 B.O.C.B.A N° 1.217	Incorporación del Barrio Zabaleta en el régimen especial de pago del Programa Aportes con Fines Sociales.
54	Ley N° 1.251	04-12-03 B.O.C.B.A N° 1.853	Creación del Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC).
55	Decreto N° 1.178	06-07-04 B.O.C.B.A N° 1.984	Incluye el consumo de energía eléctrica de los grupos habitacionales, villas de emergencia y barrios carenciados de la CABA en el régimen especial de pago del Programa Aportes con Fines Sociales.
56	Resolución N° 3.284-DGRy DGC-04	20-09-04 B.O.C.B.A N° 2.033	Se establece el circuito administrativo y aprueba los formularios para el pago de la contribución obligatoria por ingresos para las empresas de electricidad.
57	Ley N° 2.998	23-12-08 B.O.C.B.A. N° 3.092	Ley Tarifaria para el ejercicio 2009.
58	Decreto N° 1.601	31-12-08 B.O.C.B.A. N° 3.092	Promulga la Ley N° 2.998.
59	Resolución N° 3.991-MHGC-08	01-01-08 No publicada	Delegación de facultades.

60	Resolución N° 1.036-MHGC-08	15-05-08 B.O.C.B.A. N° 2.936	Se crea la Comisión prevista en el art. 4° del Decreto N° 624-GCABA-99.
Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)			
61	Ordenanza N° 33.691	03-08-77 B.M. N° 15.577	Creación del CEAMSE.
62	Decreto N° 2.143	28-12-07 B.O.C.B.A. N° 2.847	Se deroga el Decreto N° 1.289/07 y 1.381/07 (modificadorio del anterior). Se autoriza a funcionarios a autorizar gastos de acreditarse determinados recaudos.
63	Decreto N° 329	14-04-08 B.O.C.B.A. N° 2.911	Se modifica parcialmente el Decreto N° 2.143/07. Se delegan facultades para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos y tasas, para liquidar haberes y para aprobar rendiciones de cuentas y gastos de imprescindible necesidad.
Otra normativa			
64	Ley N° 2.739	05-06-08 B.O.C.B.A. N° 2.970	Publicación del Boletín Oficial en el sitio web del Gobierno de la CABA.

ANEXO II

MUESTRA DE ACTUACIONES
(clasificadas por Programa Presupuestario)

PROGRAMA	NÚMERO DE ORDEN	ACTUACIÓN				FORMULARIO				TOTALES POR PROGRAMA (en pesos)
		TIPO	NÚMERO	SIGLA	AÑO	FECHA IMPUTACIÓN	TIPO	NÚMERO	IMPORTE (en pesos)	
16	1	Nota	1.079	DGTALMH	2009	12-03-09	C41	14.375	484.000,00	
	2	Nota	1.704	DGTALMH	2009	07-04-09	C41	29.069	242.000,00	
	3	Nota	2.262	DGTALMH	2009	14-05-09	C41	44.329	242.000,00	
	4	Nota	2.834	DGTALMH	2009	23-06-09	C41	65.832	242.000,00	
	5	Nota	4.122	DGTALMH	2009	21-07-09	C41	76.863	242.000,00	
	6	Nota	4.458	DGTALMH	2009	11-08-09	C41	88.404	242.000,00	
	7	Registro	1.209.071	DGTALMH	2009	06-10-09	C41	118.650	181.500,00	
	8	Nota	1.257.883	DGTALMH	2009	14-10-09	C41	124.282	181.500,00	
	9	Nota	1.364.352	DGTALMH	2009	23-11-09	C41	146.522	181.000,00	
	10	Nota	1.517.509	DGTALMH	2009	21-12-09	C41	164.108	193.600,00	
	11	Nota	9.215	DGTALMH	2010	31-12-09	C41	169.325	193.600,00	
	12	Expediente	1.331.640	DGAJUD	2009	06-11-09	C41	136.607	8.400.000,00	
	13	Expediente	68.733	MGEyA	2008	23-07-09	C41	77.934	1.301.366,12	
	14	Nota	53.076	DGCPUB	2010	30-12-09	C55	11.256	228.938,34	
							C55	12.677	-228.938,34	
									228.938,34	
	15	Resolución	716	MHGC	2009	12-03-09	C41	14.581	301.615,56	
	16	Registro	575	DGCG	2009	16-07-09	C41	75.012	34.837,71	

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

"2013, Año del 30 Aniversario de la Vuelta a la Democracia"

	17	Registro	120	DGCG	2009	10-03-09	C41	11.813	2.222,50	
	18	Registro	1.569.849	DGCG	2009	31-12-09	C41	169.333	584.125,00	
	19	Nota	3.834	DGTES	2009	07-08-09	C41	84.908	35.446,77	
	20	Nota	2.522	DGTES	2009	10-02-09	C41	3.496	153.495,95	
	21	Nota	46.132	DGTES	2010	31-12-09	C41	176.301	3.791,77	
	22	Nota	1.531.044	DGTES	2009	31-12-09	C41	168.775	1.805,04	
	23	Nota	1.472.876	DGTES	2009	15-12-09	C41	159.874	514.929,28	
	24	Nota	4.154	DGTES	2009	28-12-09	C55	11.169	-46.996,67	
	25	Nota	1.521.094	DGA	2009	31-12-09	C41	168.230	137.736,00	
						31-12-09	C55	9.642	-137.736,00	
						31-12-09	C41	168.823	137.736,00	
	26	Nota	4491	DGTES	2009	09-09-09	C41	104.245	2.186.586,25	
	27	Nota	4496	DGTES	2009	05-08-09	C55	4.451	-1.074.277,02	15.390.822,60
17	28	Nota	100	DGCG	2009	11-02-09	C55	237	755.000,00	
						19-02-09	C55	280	234.801,00	
						01-07-09	C55	3.166	520.199,00	
						30-12-09	C55	11.374	469.601,43	
	29	Nota	100	DGRFIS	2009	16-06-09	C55	2.767	35.000,00	
							C55	2.770	17.500,00	
	30	Nota	102	DGRFIS	2009	16-06-09	C55	2.766	18.529,19	
18	31	Registro	97	DGTALMH	2009	09-03-09	C41	11.260	80.000,00	2.130.630,62
	32	Nota	234.116	DGCG	2010	31-12-09	C41	184.135	5.248,58	
	33	Nota	431.661	DGCG	2010	31-12-09	C41	189.251	23.527,70	
	34	Expediente	535.900	MGEYA	2012	31-12-09	C41	177.987	191.672,64	
							C41	178.501	20.809,71	
	35	Expediente	647.657	MGEYA	2012	29-12-09	C41	166.314	1.263.768,81	
	36	Expediente	2.006.919	MGEYA	2011	31-12-09	C41	178.105	7.843,40	1.512.870,84

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

"2013, Año del 30 Aniversario de la Vuelta a la Democracia"

95	37	Registro	90	DGTALMH	2009	25-02-09	C41	984	13.500.000,00	
	38	Registro	182	DGTALMH	2009	12-03-09	C41	987	16.000.000,00	
	39	Registro	274	DGTALMH	2009	15-04-09	C41	10.730	16.000.000,00	
	40	Registro	242	DGRINS	2009	19-05-09	C41	18.272	15.600.000,00	
	41	Registro	351	DGTALMH	2009	17-06-09	C41	21.921	19.800.000,00	
	42	Registro	486	DGTALMH	2009	21-07-09	C41	34.843	15.000.000,00	
	43	Registro	539	DGTALMH	2009	21-08-09	C41	34.848	12.500.000,00	
	44	Registro	2	DGTALMH	2009	15-01-09	C55	1.875	12.500.000,00	
	45	Registro	1.113.212	DGTALMH	2009	15-09-09	C41	34.857	19.100.000,00	
						31-12-09	C41	34.860	1.400.000,00	
	46	Registro	1.573.458	DGTALMH	2009	31-12-09	C41	77.174	38.600.000,00	180.000.000,00
TOTALES									199.034.324,06	199.034.324,06

Referencias:

Actuaciones originales no proporcionadas (ver Capítulo IV "Limitaciones al alcance").

* *Programa N° 16:* por la Dirección General de Contaduría (Departamento Gastos de Obra y Transferencias y Convenios)

* *Programa N° 95:* por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda

ANEXO III

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS DEFINIDAS PARA CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO

- o **PROGRAMA N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)**
 - 1.- Se clasificaron los movimientos de la base de transacciones 2009 (proveniente del SIGAF) de acuerdo a los beneficiarios.
 - 2.- Para el caso de los conceptos que no están directamente vinculados a las descripciones previstas para el presente Programa (\$ 145.218.880,08)¹¹⁷, se seleccionó la totalidad de los movimientos devengados, excluyendo los Organismos Públicos. En consecuencia, se definieron 17 transacciones (organizadas en 15 actuaciones) cuyo importe ascendía a \$ 12.857.120,02 y representa el 8,85% del monto devengado en esta categoría.
 - 3.- Con respecto a los conceptos relacionados al Programa (\$ 60.124.203,06) se utilizaron diferentes criterios:
 - a) para las transacciones correspondientes a reintegros por Jardines Maternales: se aplicó muestreo estratificado y se determinaron 3 estratos de acuerdo a los siguientes montos:
 - menores de \$ 10.000;
 - de \$ 10.000,01 a \$ 200.000;
 - mayores de \$ 200.000,01.
 Se seleccionó 1 (un) caso al azar para cada estrato;
 - b) para los demás gastos pertenecientes al Programa, los casos fueron definidos en forma aleatoria (cantidad: 11 transacciones comprendidas en 9 actuaciones).
 El monto (neto)¹¹⁸ sujeto a análisis asciende a \$ 2.533.702,58 (incidencia: 4,21% para los ítems a y b).
- o **PROGRAMA N° 17 (Aportes a entes públicos)**

Se verificó el universo de actuaciones (cantidad: 4), que comprendía 8 transacciones por \$ 2.130.630,62.
- o **PROGRAMA N° 18 (Aportes con fines sociales)**

Teniendo en cuenta que las empresas prestadoras del servicio de electricidad no son las mismas en todo el éjido de la Ciudad, y dado que el subsidio cubre no sólo el consumo de la Catedral Metropolitana, sino también el que se origina en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios de la CABA, se procedió a determinar una muestra que considerara todos los factores involucrados.

¹¹⁷ Ver Capítulo V "Aclaraciones Previas", Capítulo B "Programas que conforman la Jurisdicción N° 99", "Programa N° 16".

¹¹⁸ Hay comprobantes con signo positivo y negativo.

Asimismo se observó que:

- a) se habían imputado gastos de personal al presente Programa;
- b) las actuaciones de origen que respaldaban algunas transacciones por gastos de electricidad correspondían a ejercicios posteriores al auditado (cantidad: 20 Carpetas o Expedientes, incidencia: 32,26%). Al respecto cabe aclarar que habían sido re-caratuladas por cambio en el sistema de ingreso de documentación.

En consecuencia, se procedió a seleccionar una muestra de \$ 1.512.870,84 (7,57% del total devengado) que comprende:

- 1.- para el Inciso 1 (Gastos en Personal): el 100% de las transacciones (cantidad: 2) por \$ 28.776,28;
- 2.- para el Inciso 5 (Transferencias):
 - a) se determinó el universo de actuaciones originadas con posterioridad al cierre del ejercicio 2009 por cada uno de los conceptos (Catedral y villas) y por Compañía prestadora del servicio:

USUARIOS	EMPRESA PRESTADORA		TOTALES POR CONCEPTO
	Edenor S.A.	Edesur S.A.	
	(montos devengados en \$)		
Villas	245.244,86	1.743.789,50	1.989.034,36
Catedral	0,00	27.506,74	27.506,74
SUB-TOTALES POR EMPRESA	245.244,86	1.771.296,24	2.016.541,10

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2009.

- b) se analizó 1 (un) caso para cada categoría según el criterio de significatividad económica (73,60% del total del ítem anterior), a efectos de evaluar si los gastos devengados correspondían al ejercicio auditado:

USUARIOS	EMPRESA PRESTADORA		TOTALES POR CONCEPTO
	Edenor S.A.	Edesur S.A.	
	(montos devengados en \$)		
Villas	212.482,35	1.263.768,81	1.476.251,16
Catedral	0,00	7.843,40	7.843,40
SUB-TOTALES POR EMPRESA	212.482,35	1.271.612,21	1.484.094,56

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2009.

o **PROGRAMA N° 95 (Aplicaciones Financieras)**

De acuerdo a la significatividad de los montos involucrados en las 11 transacciones que conformaban el universo, se procedió al análisis del total de las actuaciones (cantidad: 10) por \$ 180.000.000.

ANEXO IV

CONCEPTOS QUE COMPONEN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

(ordenados por número de Partida Presupuestaria)

Nota: los conceptos han sido extraídos de la Resolución N° 1.280-MHGC-09 del 29-04-09 (B.O.C.B.A. N° 3.344).

- o **INCISO 1 (Personal)**
- o **PARTIDA PRINCIPAL 1 (Personal Permanente)**
 - **Partida Parcial 1 (Retribución del cargo)**

Asignaciones de la categoría y adicionales que, con carácter general, corresponden al cargo u horas cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.
 - **Partida Parcial 4 (Sueldo anual complementario)**

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de conformidad con la legislación vigente.
 - **Partida Parcial 6 (Contribuciones patronales)**

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador que, de acuerdo a normas legales, deben ser imputadas a esta partida.
 - **Partida Parcial 7 (Complementos)**

Sumas abonadas en concepto de servicios personales en relación de dependencia, que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables.
- o **PARTIDA PRINCIPAL 5 (Asistencia social al personal)**
 - **Partida Parcial 1 (Seguros de Riesgos de Trabajo)**

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- o **INCISO 3 (Servicios No personales)**
- o **PARTIDA PRINCIPAL 1 (Servicios básicos)**
 - **Partida Parcial 9 (Otros no especificados precedentemente)**

Comprende servicios que no pueden ser considerados como de provisión de electricidad, gas, agua, servicios de comunicación, entre otros (conceptos contemplados en otras Partidas Parciales que conforman la Partida Principal bajo análisis).
- o **PARTIDA PRINCIPAL 5 (Servicios especializados, comerciales y financieros)**

- **Partida Parcial 5 (Comisiones y gastos bancarios)**
Corresponde a comisiones y gastos para atender los servicios que prestan los bancos. A modo de ejemplo pueden mencionarse, entre otros: cobro de impuestos, apertura de cartas de crédito, transferencias bancarias, servicio de banca electrónica.
- o **PARTIDA PRINCIPAL 9 (Otros servicios)**
 - **Partida Parcial 9 (Otros no especificados precedentemente)**
Abarca servicios y conceptos que no pueden ser considerados como ceremonial; comidas, viandas y refrigerios; convenios de asistencia técnica; premios y reconocimientos (contemplados en otras Partidas Parciales que conforman la Partida Principal bajo análisis).
- o **INCISO 4 (Bienes de Uso)**
- o **PARTIDA PRINCIPAL 1 (Bienes preexistentes)**
 - **Partida Parcial 2 (Edificios e instalaciones)**
Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan; fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.
- o **PARTIDA PRINCIPAL 3 (Maquinaria y equipo)**
 - **Partida Parcial 9 (Equipos varios)**
Abarca otro tipo de maquinaria y equipo que no puede ser considerado como maquinaria y equipo de producción, transporte, tracción, elevación, sanitario, de laboratorio, de comunicación, señalamiento, educacional, cultural, recreativo, computación, de oficina, de almacenaje, herramientas y repuestos mayores.
Incluye otros mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.
- o **PARTIDA PRINCIPAL 9 (Otros Bienes de Uso e Inversiones)**
 - **Partida Parcial 1 (Otros Bienes de Uso no especificados precedentemente)**
Se refiere a gastos originados por la adquisición o construcción de bienes de capital que:
 - a) aumentan el activo de las entidades del Sector Público;
 - b) no se agotan en el primer uso que de ellos se hace;
 - c) tienen una duración superior a un año;
 - d) están sujetos a depreciación;
 - e) no pueden ser considerados Bienes Preexistentes, Construcciones, Maquinarias y Equipos, Equipos de Seguridad,

Libros, Revistas o elementos de colección, Obras de arte, Semovientes ni Activos Intangibles.

- o **INCISO 5 (Transferencias)**
- o ***PARTIDA PRINCIPAL 1 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes)***
 - ***Partida Parcial 4 (Ayudas sociales a personas)***
Estos auxilios no revisten carácter permanente pero incluyen el pago a beneficiarios de programas de promoción y empleo o capacitación laboral implementados por el Gobierno de la CABA.
 - ***Partida Parcial 7 (Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro)***
Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro. Comprende subsidios otorgados a instituciones intermedias (asociaciones cooperadoras escolares, mutuales, organismos de colaboración vecinal, etc.).
- o ***PARTIDA PRINCIPAL 3 (Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes)***
 - ***Partida Parcial 4 (a otras Instituciones Públicas Nacionales)***
Refleja las transferencias otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otras Instituciones Públicas Nacionales.
- o ***PARTIDA PRINCIPAL 7 (Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes)***
 - ***Partida Parcial 5 (a otras Instituciones Públicas Provinciales)***
Subsidios otorgados a otras Instituciones Públicas Provinciales para atender sus erogaciones corrientes.
- o **INCISO 6 (Activos Financieros)**
- o ***PARTIDA PRINCIPAL 9 (Incremento de activos diferidos, adelantos a proveedores, contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado)***
 - ***Partida Parcial 5 (Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital)***
Gastos en concepto de aportes irrevocables no capitalizados a Empresas y Sociedades del Estado imputables a futuros aumentos de capital.

- o **INCISO 9 (Gastos Figurativos)**
- o ***PARTIDA PRINCIPAL 1 (de la Administración Gubernamental para transacciones corrientes)***
 - ***Partida Parcial 2 (Contribución a Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas)***

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. No incluye contribuciones a organismos cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- o ***PARTIDA PRINCIPAL 2 (de la Administración Gubernamental para transacciones de capital)***
 - ***Partida Parcial 2 (Contribución a Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas)***

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, que se afectarán a la atención de erogaciones de capital. No incluye contribuciones a organismos cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO V**ORIGEN DE LOS CRÉDITOS DE LA RESOLUCIÓN N° 4.137-MHGC-09 TRANSFERIDOS AL PROGRAMA N° 95**

(cifras expresadas en pesos)

JURISDICCIÓN		PROGRAMA		IMPORTE (en \$)		INCIDENCIA
Nº	Denominación	Nº	Denominación	Programa	Jurisdicción	Jurisdicción
20	Jefatura de Gobierno	39	Asuntos Legislativos y Organismos de Control	2.697.620	2.697.620	6,74%
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	25	Monitoreo de la Gestión	656.637		
		17	Fortalecimiento de la Descentralización	420.000		
		18	Mantenimiento Barrial	1.220.374	2.297.011	5,74%
26	Ministerio de Justicia y Seguridad	1	Actividades Centrales Justicia y Seguridad	525.000		
		52	Plan de Seguridad	400.000		
		45	Administración de Infracciones en la Ciudad	1.000.000	1.925.000	4,81%
30	Ministerio de Desarrollo Urbano	24	Obras De Infraestructura Urbana	253.774		
		44	Mantenimiento Instalaciones de Señalización Luminosa	1.729.454		
		45	Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal	1.147.680		
		41	Asistencia Técnica Estudios del Transporte	3.125.007		
		47	Recuperación de la Traza de la Ex-AU3	880.786		
		53	Planificación y Desarrollo del Espacio Público	580.712	7.717.413	19,29%
40	Ministerio de Salud	1	Actividades Centrales Salud	4.452.357		
		17	Infraestructura y Equipamiento	3.575.000	8.027.357	20,07%
55	Ministerio de Educación	20	Infraestructura y Equipamiento	13.454.626	13.454.626	33,64%
60	Ministerio de Hacienda	49	Administración de Recursos Humanos	568.737		
		40	Compra de Bienes y Contratación de Servicios	3.312.236	3.880.973	9,70%
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA				40.000.000	40.000.000	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2009 y la Resolución N° 4.137-MHGC-09

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO VI**ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN N° 4.137-MHGC-09**

(cifras expresadas en pesos)

Referencias:

C.I. Cuenta de Inversión

Resol: Resolución

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	CRÉDITO SANCIÓN Según C.I. 2009	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			CRÉDITO VIGENTE		DEVENGADO C.I. 2009	SUB- EJECUCIÓN		
			Total C.I. 2009	Con Resolución N° 4137 MHGC-09	Sin Resolución N° 4137 MHGC-09	Según C.I. 2009	Sin Resolución N° 4137 MHGC-09		Según C.I. 2009	Sin Resol. N° 4137 MHGC-09	Variación %
20	39	2.322.970	-937.849	-2.697.620	1.759.771	1.385.121	4.082.741	1.374.809	0,74%	66,33%	65,58%
21	25	4.218.000	-492.260	-656.637	164.377	3.725.740	4.382.377	3.584.112	3,80%	18,22%	14,41%
	17	32.620.000	-14.626.863	-420.000,00	-14.206.863	17.993.137	18.413.137	10.374.734	42,34%	43,66%	1,32%
	18	5.159.500	14.106.172	-1.220.374,00	15.326.546	19.265.672	20.486.046	10.062.163	47,77%	50,88%	3,11%
26	1	77.873.369	-24.453.444	-525.000	-23.928.444	53.419.925	53.944.925	47.960.692	10,22%	11,09%	0,87%
	52	151.143.678	-130.718.011	-400.000	-130.318.011	20.425.667	20.825.667	14.507.338	28,97%	30,34%	1,36%
	45	68.636.761	-6.938.639	-1.000.000	-5.938.639	61.698.122	62.698.122	61.598.040	0,16%	1,75%	1,59%
30	24	115.309.056	-65.380.459	-253.774	-65.126.685	49.928.597	50.182.371	42.860.883	14,16%	14,59%	0,43%
	44	32.426.770	15.699.013	-1.729.454	17.428.467	48.125.783	49.855.237	48.076.630	0,10%	3,57%	3,47%

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

"2013, Año del 30 Aniversario de la Vuelta a la Democracia"

	45	10.002.820	-5.522.204	-1.147.680	-4.374.524	4.480.616	5.628.296	3.088.509	31,07%	45,13%	14,06%
	41	6.192.800	5.076.889	-3.125.007	8.201.896	11.269.689	14.394.696	8.851.298	21,46%	38,51%	17,05%
	47	3.302.210	846.903	-880.786	1.727.689	4.149.113	5.029.899	3.982.324	4,02%	20,83%	16,81%
	53	11.525.578	-4.293.698	-580.712	-3.712.986	7.231.880	7.812.592	6.447.652	10,84%	17,47%	6,63%
40	1	194.372.798	-149.934.344	-4.452.357	-145.481.987	44.438.454	48.890.811	42.019.282	5,44%	14,05%	8,61%
	17	199.510.740	-121.187.580	-3.575.000	-117.612.580	78.323.160	81.898.160	72.446.697	7,50%	11,54%	4,04%
55	20	243.489.616	-58.021.221	-13.454.626	-44.566.595	185.468.395	198.923.021	156.105.177	15,83%	21,52%	5,69%
60	49	55.679.519	9.163.480	-568.737	9.732.217	64.842.999	65.411.736	61.438.000	5,25%	6,07%	0,82%
	40	32.849.314	-7.726.368	-3.312.236	-4.414.132	25.122.946	28.435.182	21.521.826	14,33%	24,31%	9,98%
TOTALES			-545.340.483,00	-40.000.000	-505.340.483,00	701.295.016,00	741.295.016,00				

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2009 y la Resolución N° 4.137-MHGC-09